



INFORMES OCD

REPORTES DE
INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA





¿QUÉ ES LA OCD?

La Alianza Observación Ciudadana de la Democracia, conformada por 21 organizaciones de la sociedad civil, es una iniciativa de la Fundación Jubileo y fue constituida para contribuir a la transparencia del proceso electoral nacional de 2020 como una misión acreditada de observación ciudadana. A partir de esa experiencia, ha continuado con su trabajo de observación electoral ciudadana en el proceso 2021. Al presente cuenta con un Observatorio Ciudadano para seguir con su trabajo de veeduría de la institucionalidad democrática de Bolivia.

CONTENIDO

1

**REPORTE DE INSTITUCIONALIDAD DE
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO - PÁG. 3**

2

**REPORTE DE INSTITUCIONALIDAD DEL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL - PÁG. 20**



SECCIÓN 1: DEFENSORÍA DEL PUEBLO



INTRODUCCIÓN

La Alianza Observación Ciudadana de la Democracia (OCD Bolivia), después de su papel como Misión de Observación Electoral Ciudadana en las dos últimas elecciones de 2020 y 2021 - acreditada por el Tribunal Supremo Electoral- cuenta ahora con un observatorio ciudadano destinado principalmente a involucrar a la ciudadanía en los asuntos públicos. El observatorio de la OCD y realiza acciones de veeduría que tienen el propósito de emitir recomendaciones para mejorar la relación entre la ciudadanía y las instituciones y fortalecer de esta manera la institucionalidad democrática.

Otra de las formas en las que la OCD Bolivia contribuye a fortalecer la institucionalidad democrática es a través de la difusión de reportes de instituciones cuya actuación tiene directa relación con la protección y ejercicio de los derechos civiles y políticos de las personas, como es la Defensoría del Pueblo. El presente reporte ha sido elaborado en base a la revisión de los informes de gestión que se encuentran disponibles en la página web de la Defensoría del Pueblo.

El presente reporte de institucionalidad de la Defensoría del Pueblo hace un recorrido desde su creación con el fin de mostrar las gestiones que se han sucedido desde 1998 al mando de titulares e interinos, así como su capacidad de recibir y gestionar quejas del ciudadano común ante abusos de la administración pública.

El recorrido por las diferentes gestiones permite también ver la eficiencia y, en algunos casos, la independencia de sus actuaciones en diferentes momentos de los últimos 27 años de la historia boliviana.

El primer apartado describe las atribuciones y competencias de la Defensoría del Pueblo desde la Constitución Política del Estado. Un segundo apartado hace un recorrido por las gestiones de los defensores titulares e interinos y un tercero muestra una panorámica comparativa de la capacidad de cada gestión en el tratamiento de quejas y denuncias, en la sistematización de los derechos más vulnerados y de las instituciones más denunciadas, y en la efectividad de las Resoluciones Defensoriales y de otros instrumentos que se fueron habilitando para la defensa de los derechos de las personas. Finalmente, el reporte presenta algunas conclusiones sobre un trabajo que aún debe ser profundizado pero que se constituye en un primer acercamiento hacia la institucionalidad de la Defensoría del Pueblo.

I. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO EN LA CPE DE BOLIVIA

La Constitución Política del Estado de 1994 (Constitución de 1967 con reformas del año 1994) crea la institución del Defensor del Pueblo, en el Título IV correspondiente a Defensa de la Sociedad, estableciendo en sus arts. 127 a 129 el diseño constitucional de esta nueva entidad estatal. Asimismo, la Constitución de 1.999 ratifica las características principales de la institución, a saber las siguientes:[1]

1ª. Órgano extra poder: se trata de órganos estatales que no se encuentran situados en la esfera de división de los poderes clásicos, tales como el Ejecutivo, Legislativo o Judicial. En el caso de la Defensoría del Pueblo, la institución no se encuentra inserta en ninguno de los Poderes Públicos. No obstante, el titular de la Defensoría del Pueblo, rinde su informe anual ante el Congreso y su titular es elegido por este Órgano.

2ª. Independencia: al no integrar ninguno de los poderes públicos, el diseño constitucional garantiza su independencia al proclamar su autonomía funcional estableciéndose en forma expresa que no recibe instrucciones de los poderes estatales y no puede ser perseguido ni enjuiciado por el cumplimiento de sus funciones. No obstante, en el inicio del funcionamiento de la institución, la inclusión de su presupuesto en una partida del Legislativo se constituyó en una limitante a su real independencia.

3ª. No vinculatoriedad: Las recomendaciones que realiza el Defensor del Pueblo carecen de fuerza coactiva para ser cumplidas por sí mismas, siendo la fuerza de la institución, la confianza, prestigio y solvencia de su titular, por ello se afirma que su “poder radica en la persuasión”.

4ª. Defensa de Derechos Humanos: El Defensor del Pueblo realiza sus funciones en 3 esferas:

a) Defensa de los derechos humanos en general; b) Vigencia y cumplimiento de los derechos y garantías en relación a la actividad administrativa del sector público; y c) Promoción y divulgación de los derechos humanos.

5ª. Competencia de interposición de acciones constitucionales: Cuando la fuerza persuasiva del titular basada en la confianza y prestigio de éste no funciona, el diseño constitucional le concede la facultad de dirigirse al Poder Judicial, buscando que sus recomendaciones transiten de la esfera de la persuasión a la vinculatoriedad, a través de las acciones constitucionales.

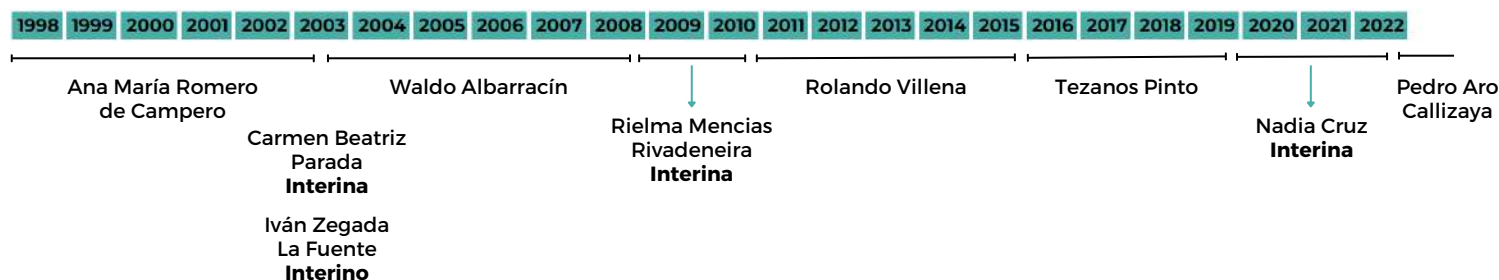
Esencialmente, la 2ª esfera competencial es la que no permitiría que el Defensor del Pueblo sea parte de uno de los poderes públicos, atendiendo a que a través de la misma realiza actos de control del ejercicio del poder público en materia de vigencia y defensa de los derechos, no solamente de los administrados, sino de los derechos ciudadanos de los mismos funcionarios públicos (hoy servidores públicos) quienes pueden sufrir violaciones a derechos humanos por las jerarquías públicas.

La definición del modelo del Ombudsman como “órgano persona” integra al titular con la institución inevitablemente, de una forma muy superior y única a la que se realiza en otras institucionalidades. La fuerza moral que debe detentar su titular es la que nutre inicialmente la posibilidad que las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo sean escuchadas y obedecidas, aún sin ninguna fuerza vinculatoria que obligue a su cumplimiento.

Por ello, la personalidad, el prestigio, las características personales de su titular son elementos primordiales que juegan a favor o en contra en el ejercicio competencial de la institución.

[1] Saucedo Paz Kathia; “Defensor del Pueblo: Rol de Defensa de Derechos Humanos y Preservación de la Democracia”; Konrad Adenauer Stiftung Oficina Bolivia; La Trayectoria de la Democracia en Bolivia. 40 años de lucha, sueños y esperanza (1982 – 2022); La Paz Bolivia, 2022.

II. DEFENSORES DEL PUEBLO EN BOLIVIA



El Congreso Nacional tiene la competencia para elegir al titular del Defensor del Pueblo por dos tercios de votos de los miembros presentes en la sesión correspondiente, posterior a la realización del procedimiento de recepción y calificación de propuestas fundamentadas de los candidatos, en concurso público, antecedentes y méritos.

De los 9 defensores que Bolivia ha tenido desde 1998, 5 han sido titulares y 4 interinos. De éstos, Ana María Romero de Campero, Waldo Albarracín y Rolando Villena, como titulares, han completado su gestión. Tezanos Pinto como titular cumplió 3 años y Pedro Aro Callizaya aún no cumple el primer año de gestión. De los interinos, la que duró más tiempo fue Nadia Cruz con 3 años y 8 meses de gestión.

En el caso de Ana María Romero de Campero, primera Defensora del Pueblo, periodista y escritora, la elección por el Congreso Nacional de esa época se produjo con 99 votos de los 135 parlamentarios que depositaron su papeleta de sufragio, consiguiendo los dos tercios necesarios. Participaron como candidatos Cristina Corrales, Rafael Puente, Rosario Chacón, Waldo Albarracín y Julieta Montano. Las noticias de la época dan cuenta que en la primera votación no se alcanzó los dos tercios, situación por la que se realizó un cuarto intermedio, en el que se convocó a los jefes de bancada para establecer consensos. Finalmente el Presidente Nato del Congreso Nacional proclamó a la nueva Defensora del Pueblo (26. marzo.1998).

La gestión de Ana María Romero de Campero estuvo caracterizada por acciones contundentes en la defensa de derechos humanos y por su independencia del poder político. Era frecuente que la Defensora sentara ante estrados judiciales a ministros y altas autoridades de gobierno, logrando exitosos fallos de la justicia constitucional. Sus dotes personales, prestigio y confianza ciudadana, han hecho incomparable su gestión.

Situación similar sucedió con la gestión de

Waldo Albarracín que mantuvo los lineamientos de su antecesora. La debacle institucional se inició con fuerza a partir de la gestión de Tezanos Pinto quien se mostró claramente partidario del partido en función de gobierno, alcanzando los momentos de dependencia en la gestión de Nadia Cruz que incluso participaba en actos político partidarios, exponiendo a la institución defensorial a la desconfianza y descreimiento de la ciudadanía.

En el caso de Pedro Callisaya, desde el inicio de su postulación fue conectado con el partido de gobierno en razón a su historial de cargos desempeñados, en especial la Dirección Nacional de Derechos Reales y una Vocalía judicial provisoria. Su elección se produjo después de varios intentos fallidos, cuando parlamentarios de los partidos opositores no asistieron a la sesión convocada (en la que no se encuentra prevista la elección del titular de la Defensoría del Pueblo) y sobre la base de esta situación, se logró reunir los 2/3 que exige la Constitución para tal elección. Por lo que no existió consenso, considerándose la elección como amañada y deshonesto, aunque también se criticó a la oposición que no asistió a la sesión parlamentaria.

Estos hechos han producido -al inicio de la gestión del nuevo Defensor- permanentes críticas por considerarse que el titular defensorial no puede ser elegido en esas condiciones, sino como resultado de un consenso. Esta pesada carga inicial debe ser sorteada por el titular de la Defensoría del Pueblo, en busca de generar confianza y demostrar independencia del poder político.

Sin embargo, ya se han dado algunas muestras

en los periodos más conflictivos vividos desde su designación congresal, entre ellas, que durante el paro de 36 días en Santa Cruz, el titular del Defensor del Pueblo se ofreció reiteradamente para ser mediador del conflicto, situación que no fue ni siquiera mencionada por los cívicos de Santa Cruz, a diferencia de situaciones de gran conflictividad en que los titulares defensoriales eran los mediadores por excelencia (gestiones Ana M. Romero y Waldo Albarracín).

III. COMPORTAMIENTO DE DENUNCIAS PRESENTADAS

Una de las características esenciales del papel del Defensor del Pueblo es la utilización de la denominada “magistratura de la persuasión”, por la cual, a través de recomendaciones y exhortaciones, la Institución intenta convencer al Estado —a uno de sus órganos, a una autoridad o a un servidor público— de que adopte una determinada medida en favor de los derechos humanos.

Es una capacidad no coercitiva, revestida fundamentalmente de autoridad moral. Gran parte de esta labor persuasiva es desarrollada por el Defensor del Pueblo en el marco de la investigación de las quejas que recibe y que, eventualmente, concluyen con recomendaciones institucionales.

Sin embargo, cuando la fuerza de la persuasión no resulta y se requieren mecanismos más imperativos, la Defensoría tiene otras herramientas capaces de promover dispositivos jurídicamente vinculantes como son los fallos

de los tribunales de justicia, especialmente constitucional.

En el caso del Defensor del Pueblo de Bolivia, tanto la Constitución Política del Estado como la Ley 1818 le confieren la atribución de interponer cuatro tipos de recursos ante la justicia constitucional: el amparo, el hábeas corpus, el recurso directo de nulidad y el recurso directo o abstracto de inconstitucionalidad.

Asimismo, la Ley 1970 confiere a la Defensoría legitimidad activa para interponer el recurso de revisión de sentencias condenatorias ejecutoriadas. Pero también hay circunstancias en que la justicia constitucional u ordinaria puede no bastar para la protección de los derechos humanos; en estos casos la Defensoría acciona los mecanismos internacionales o regionales para la protección de los derechos humanos.[2]

IV. TRATAMIENTO DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS

En los primeros años, las quejas que ingresaban al procedimiento defensorial eran atendidas bajo dos modalidades: por una parte, la gestión directa que implicaba realizar gestiones inmediatas que producían la restauración del derecho y la consiguiente modificación en la actuación del funcionario o autoridad pública; y por otra la investigación defensorial en la que se recababa información y concluía con una resolución defensorial. Las gestiones directas significaban un promedio del 17% aproximadamente del total de quejas recibidas.

Las quejas se repartían en promedio de la siguiente manera:

- ✓ Derechos Humanos (Seguridad, libertad, dignidad y justicia): 13,8%
- ✓ Administración pública: (salud, trabajo y petición): 23,2%
- ✓ Servicios públicos: 0,8%

Es decir, que de la totalidad de quejas presentadas, el 60% se atendían por orientación ciudadana y en el 40% el Defensor del Pueblo asumía competencia. De este 40%, un poco más de la mitad de las quejas tenían relación con derechos a la salud, trabajo y petición de lesionados o menoscabados por la administración pública.

Actualmente, cualquier persona natural o jurídica, de manera verbal o escrita, y dentro del año de sucedido el hecho, puede presentar una queja al Defensor del Pueblo alegando vulneraciones originadas en actos o procedimientos administrativos arbitrarios, o violaciones de derechos humanos.

Para esto, el peticionario debe identificar al servidor, autoridad o institución pública que hubiera cometido la vulneración.

Presentada la queja se realiza un análisis para establecer si reúne los presupuestos mínimos para su consideración, referidos, básicamente, a la calidad de la persona o institución denunciada y al plazo de la presentación de la denuncia. Si la queja planteada no reúne los presupuestos mínimos, se brinda al peticionario la orientación correspondiente (“orientación ciudadana”) en la que se le explica las razones por las cuales su petición no puede ser atendida. Al mismo tiempo, se le señala las acciones legales o administrativas a seguir o se le contacta o indica cuáles son las entidades que pueden solucionar su problema.

Si las denuncias presentadas no reúnen, además de los presupuestos personales y temporales, algún otro de los enumerados en el artículo 24 de la Ley 1818, son rechazadas (“resolución de rechazo”).

Si la queja cumple los presupuestos mínimos, se la admite y se la tramita en la fase de “gestión directa” o con “investigación especializada”, a efecto de que se resuelva el asunto planteado.

De acuerdo con el grado de complejidad se emplean distintos mecanismos que van desde acciones sin mayores formalismos (contactos telefónicos, visitas a los servidores públicos denunciados, etc.), hasta los actos más formales (requerimientos de informe escrito, ratificación de informes verbales, revisión de documentos, etc.).

En la investigación se recaba información del denunciado, en sus oficinas y en otros espacios dependiendo de cada caso. La información obtenida es valorada, así como los elementos de prueba presentados por el peticionario. Si durante la investigación el servidor público subsana la vulneración denunciada se procederá a la conclusión extraordinaria de aquélla. Ello también ocurre cuando no se comprueba la veracidad de los hechos denunciados o cuando la queja es retirada por el peticionario.

V. DENUNCIAS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Una de las formas de ver la capacidad de las diferentes gestiones de la Defensoría del Pueblo es comparando la cantidad de denuncias presentadas, admitidas y gestionadas a través de las diferentes herramientas de la institución. Este reporte presenta una revisión del número de quejas o denuncias presentadas, de los derechos más vulnerados y de las instituciones más denunciadas.

CUADRO: CANTIDAD DE DENUNCIAS
Del año 1998 AL 2022



Es decir, que de la totalidad de quejas Al inicio del ejercicio de las funciones defensoriales (1998), las quejas presentadas ante el Defensor del Pueblo ascendían a poco más de 2.000; en las gestiones 2001 y 2002 llegaron a superar las 6.000 quejas. De este número, un porcentaje del 60% eran atendidas por el sistema de orientación a la ciudadanía, es decir que no correspondían a las competencias asignadas normativamente a la institución, aunque para ello se creó el Centro de Orientación Ciudadana (COC) que daba lineamientos de asesoramiento básico a los peticionarios sobre su caso concreto para que pudieran tomar una decisión informada de cómo seguir su caso, sin la intervención de la institución defensorial.

En los siguientes años se observa un incremento notorio y sistemático de las quejas presentadas ante la Defensoría del Pueblo, que pudo deberse a dos posibilidades:

- 1.El mejoramiento del conocimiento sobre el ejercicio de los derechos por parte de la ciudadanía.
- 2.El incremento de las acciones vulneradoras de derechos humanos por autoridades y servidores públicos.

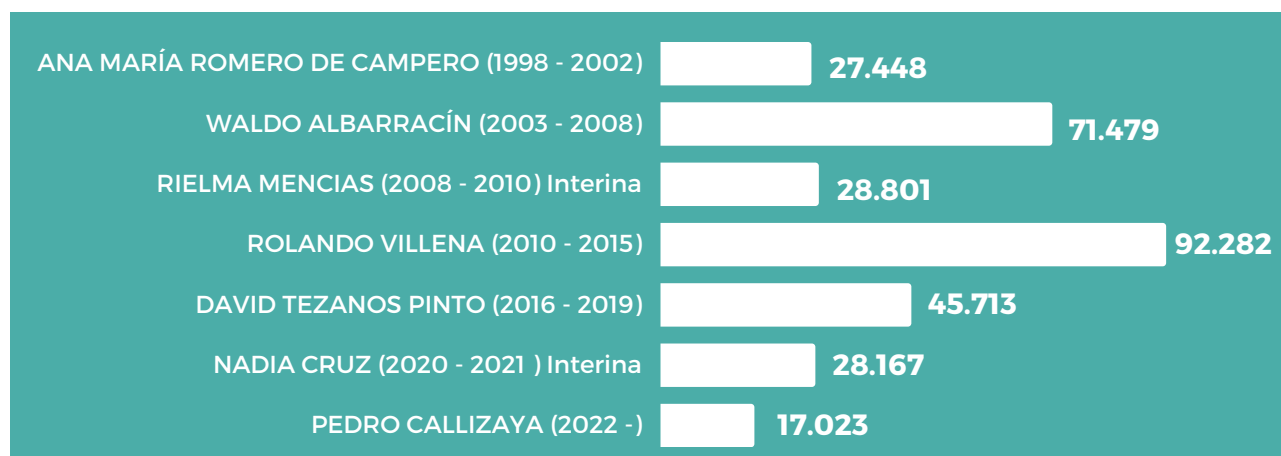
Desde su creación hasta la actualidad, la cantidad de denuncias más alta –cerca de 19.000- se observa el año 2015 como la gestión

en que la institución defensorial recibió una mayor cantidad de quejas (Véase cuadro anterior) habiendo sufrido una disminución el año 2017, a partir del cual vuelve a presentarse un crecimiento paulatino de las mismas. Es probable que el decremento de las quejas post 2015 tenga relación con la desconfianza que produjo en la ciudadanía las influencias político partidarias en la elección del titular de la institución y su accionar con ribetes político ideológicos, que contrastan inevitablemente con las características de las 2 primeras gestiones defensoriales (Ana M. Campero y Waldo Albarracín).

En sus 27 años de existencia, la Institución defensorial ha recibido 310.913 casos de ciudadanas y ciudadanos que denunciaban vulneración de sus derechos; de este total, el 42%, es decir 92.282 casos, se registró entre 2010 y 2015, periodo correspondiente a la gestión del Defensor Rolando Villena.

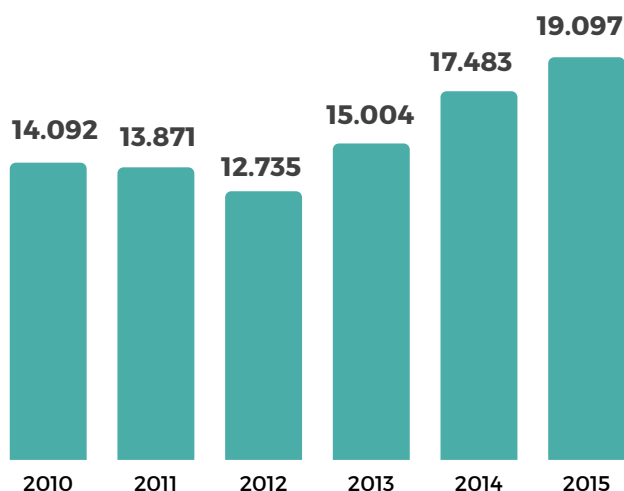
Este incremento se debió a varios factores, siendo los principales un mayor conocimiento del trabajo institucional, una mayor conciencia social respecto a la exigibilidad de los derechos y a la reconducción del sistema de atención de denuncias implementada desde la gestión 2013.

VI. CASOS ATENDIDOS POR GESTIONES DEFENSORIALES



- 310.913 denuncias fueron atendidas por 5 defensores titulares y 3 interinos en 27 años de funcionamiento.
- La gestión que mayor cantidad de casos atendió fue la de Rolando Villena, con 92.282 en el periodo comprendido entre 2010 y 2015.

Durante la gestión de Villena, en 2015, se registraron 19.097 denuncias, la cifra más alta desde la creación de la Defensoría.



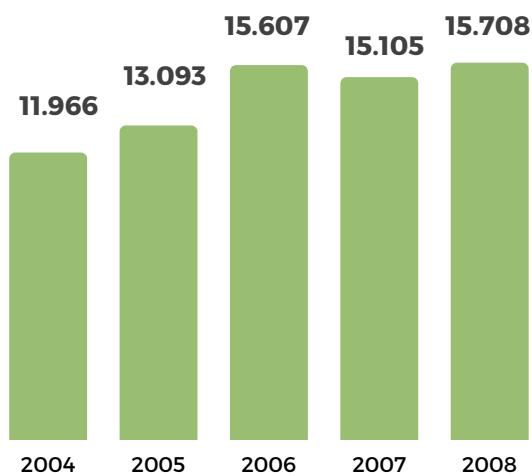
La gestión de Rolando Villena inicia una nueva etapa de la Defensoría del Pueblo que tuvo que adecuarse al cambio que planteaba la fundación de un nuevo Estado, otorgándole, además de sus funciones y atribuciones previamente reconocidas, la promoción de la defensa de los derechos de los pueblos y naciones indígenas originario campesinos, comunidades urbanas e interculturales, así como de las bolivianas y bolivianos en el exterior.[3] Además, modificó su denominación --de Defensor a Defensoría del Pueblo, que fortalece su cualidad institucional por encima de la naturaleza personalista de esta responsabilidad y eliminó su dependencia del Poder Legislativo, en cuanto a su presupuesto.

En el periodo 2010 al 2015, se recibió 92.282 casos, es decir el 42% del total reportado en la historia de la institución, que alcanza a 310.913 denuncias. El 29,8% se registró en el municipio de El Alto; el 29,7% en La Paz y el 6,2% en Cochabamba. El 62% se recibió en capitales de departamento y el 38% en otras representaciones.

La Constitución Política del Estado estipula que la Defensoría del Pueblo es una institución con autonomía funcional, financiera y administrativa y en el ejercicio de sus funciones no recibe instrucciones de los órganos del Estado. Por su parte, la Ley 1818 de 22 de diciembre de 1997, establece que la institución es independiente en el ejercicio de sus funciones y no recibe instrucciones de los poderes públicos.

Durante la gestión de Villena se destacan actuaciones con independencia de la Defensoría y una orientación que marcó el rumbo institucional; posteriormente, esto generaría tensiones con el gobierno y con otros actores políticos de oposición.

En número de denuncias le sigue la gestión de Waldo Albarracín, que de 2004 a 2008 recibió 71.479 quejas.



En la gestión de Waldo Albarracín se distinguen algunos aspectos significativos. El mayor de ellos fue que en 2008 el Consejo Interinstitucional de Derechos Humanos concluyó la elaboración del Plan Nacional de Derechos Humanos, documento al que el Defensor del Pueblo contribuyó junto con otras instituciones de la sociedad civil y que fue presentado oficialmente el 10 de diciembre.

Asimismo, al final de su gestión, en 2008 se concluyó la fase de enmiendas al proyecto de nueva Constitución Política del Estado (NCPE), que había sido aprobada por la Asamblea Constituyente en diciembre de 2007. En ese año, durante el desarrollo de la Asamblea Constituyente, el Defensor del Pueblo hizo un seguimiento constante al debate y aportó a la inclusión y transversalización de derechos en el texto constitucional.

Otro aporte destacado de esta gestión fue una investigación sobre la denominada "masacre de Porvenir" en el departamento de Pando en septiembre de 2008, que confirmó el uso desproporcionado de armas de fuego contra un grupo de indígenas y campesinos.

[3] <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/informe-de-la-gestion-del-defensor-del-pueblo-rolando-villena-2010-2016.pdf>

VII. RECEPCIÓN DE QUEJAS SEGÚN ÁREA DE RESIDENCIA

La mayor cantidad de quejas, a lo largo de la historia de la Defensoría del Pueblo se registran desde La Paz y El Alto. En el periodo 2010 al 2015, el 29,8% de quejas se recibieron de El Alto y el 29,7% desde La Paz. En el periodo 2016 al 2022 se mantiene esta tendencia.

GESTIÓN DE QUEJAS

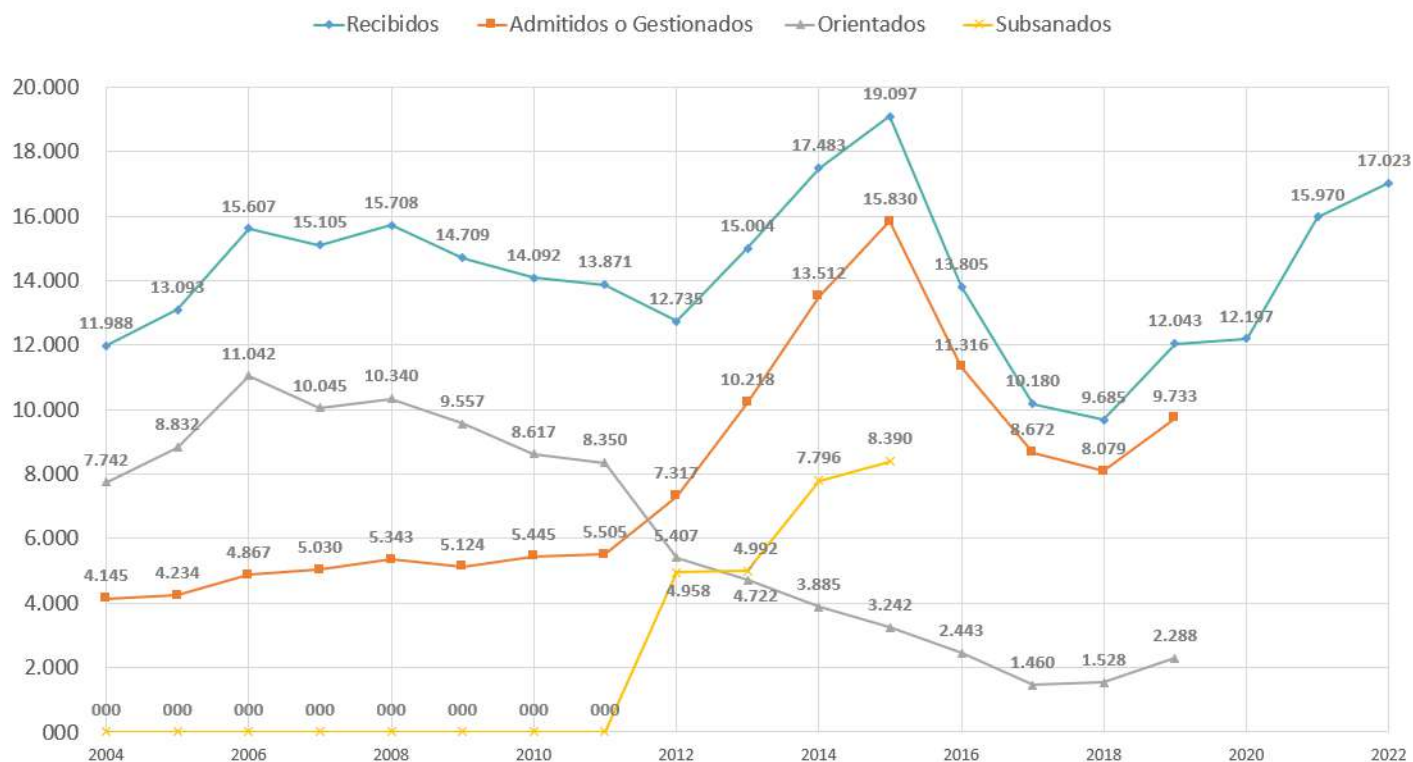
Como se señala en párrafos anteriores, si la queja planteada no reúne los presupuestos mínimos, se brinda al peticionario la orientación correspondiente para explicar las razones por las cuales su petición no puede ser atendida. A esto se llama “orientación ciudadana”. Además se orienta al ciudadano sobre las acciones legales o administrativas a seguir o se le contacta o indica cuáles son las entidades que pueden solucionar su problema. Si las denuncias presentadas no reúnen, además de los presupuestos personales y temporales, algún otro de los enumerados en el artículo 24 de la Ley 1818, son rechazadas (“resolución de rechazo”).

Si la queja cumple los presupuestos mínimos, se la admite y se la tramita en la fase de “gestión directa” o con “investigación especializada”, a efecto de que se resuelva el asunto planteado.

La mayor cantidad de quejas admitidas o gestionadas se encuentra en ascenso durante el periodo de Rolando Villena; en la gestión 2015, ascienden a 15.830, la cantidad más alta desde la creación de la Defensoría. En los siguientes años, hasta 2018, se observa una caída muy notoria en estas cifras, durante la gestión de David Tezanos Pinto. No se cuenta con información de las gestiones 2020, 2021 y 2022.

En cuanto a las quejas orientadas, las cifras disminuyen de forma notoria desde 2011 (gestión de Rolando Villena) hasta 2018 (gestión de David Tezanos Pinto). No se encontró información para los siguientes años en los informes consultados.

CUADRO: GESTIÓN DE QUEJAS
Del año 2004 al 2022

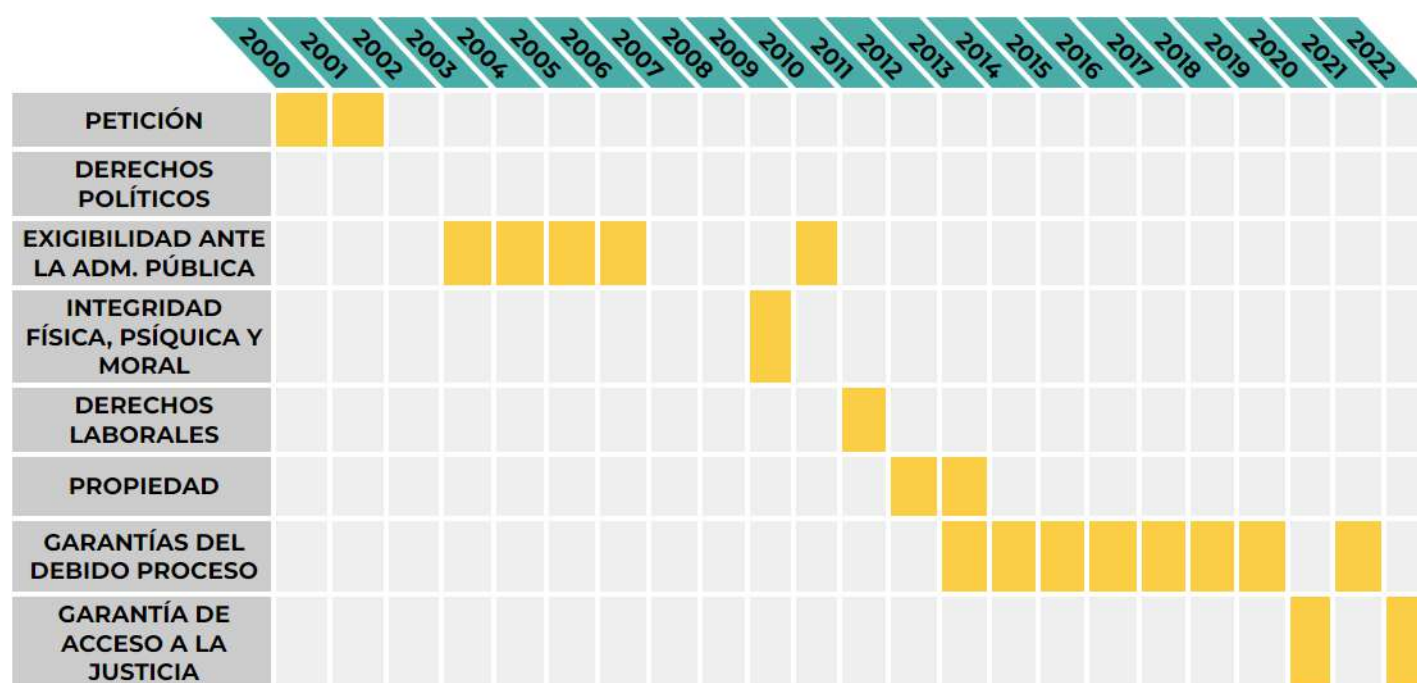


Según los informes de gestión consultados, a partir de la gestión 2014 se realizó un ajuste al Plan Estratégico Institucional que incidió en el modelo de atención al público. De esta forma, la Defensoría del Pueblo empezó a implementar un sistema, en el cual las y los servidores del área de recepción de denuncias se dirigían a entidades de atención ciudadana como los hospitales, casas de acogida y juzgados, e incluso las unidades educativas, comunidades rurales y espacios públicos, donde se realizaban las ferias de derechos humanos, para instalar mesas móviles de atención inmediata.[4] Esta decisión se formalizó en un Reglamento y se aplicó con el

cambio de orientación y dirección en la Adjuntoría responsable en 2014, lo que logró un mayor acercamiento con la población y un incremento la cantidad de denuncias gestionadas.

La reorientación institucional respecto a la atención a la ciudadanía vulnerada en sus derechos, implicó además abrir, en 2014, un espacio en la página web de la institución para recibir denuncias de manera virtual. En la gestión 2015 se recibieron 739 casos bajo esta modalidad (el 4% del total anual), lo que implica también un avance en la atención y servicio a la ciudadanía[5]

VIII. DERECHOS MÁS VULNERADOS



- Los informes de gestión de la Defensoría del Pueblo muestran desde el año 2000, información sobre los derechos más vulnerados en las diferentes gestiones.
- En la gestión de Ana María Romero de Campero, durante las gestiones 2000 y 2001, el derecho más vulnerado fue de la PETICIÓN. Durante la gestión de Waldo Albarracín, el derecho más vulnerado fue la EXIGIBILIDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
- Se destaca el periodo entre el 2014 y 2019 – al final de la gestión de Villena y durante la de Tezanos Pinto- donde el derecho más vulnerado en ese período se refiere a las GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.

[4] <https://www.defensoria.gob.bo/uploads/files/xviii-informe-a-la-asamblea-legislativa-plurinacional.pdf>

[5] Es importante aclarar que las denuncias son recibidas bajo un formulario especial y luego se verifican los datos de las o los denunciantes y se las deriva a la Representación que corresponde, dentro del mismo sistema

VULNERACIÓN DE OTROS DERECHOS

Los informes de gestión señalan que en la gestión 2020 se registraron 12.197 denuncias- Los derechos más denunciados fueron la afectación a las garantías del debido proceso y acceso a la justicia con el 16%, derechos laborales con el 13%, petición y respuesta con el 10% y propiedad privada individual y patrimonio con el 9%”.

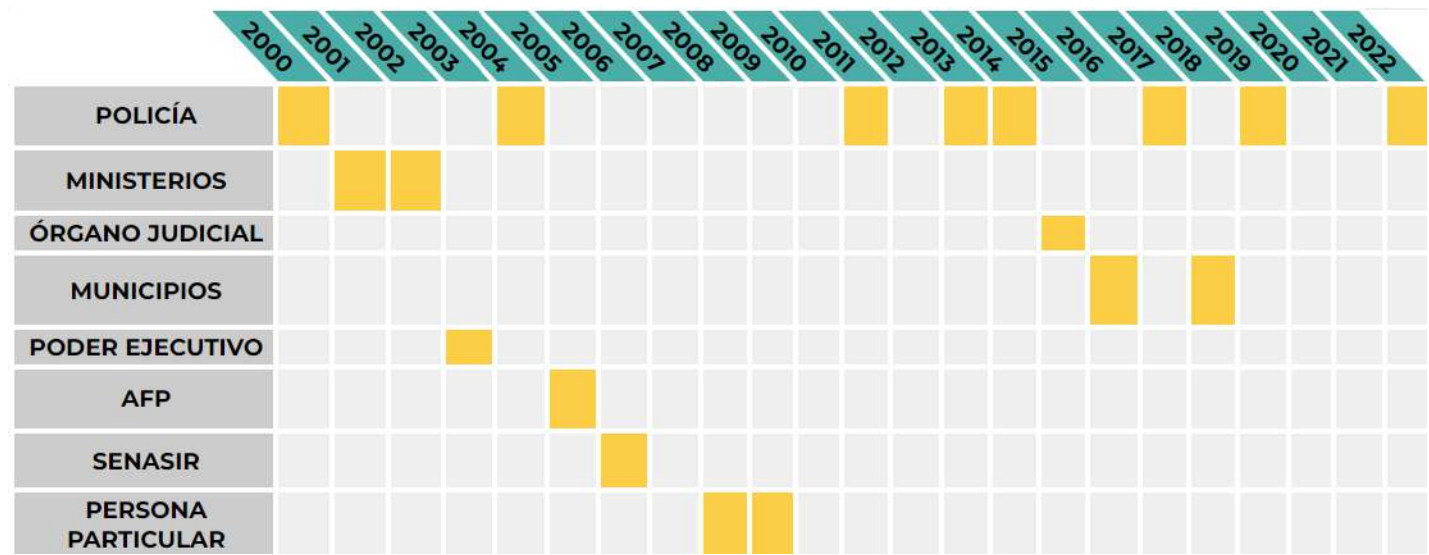
En la siguiente gestión (2021), las denuncias sobre vulneración de derechos registradas en las oficinas de la Defensoría del Pueblo en todo el país, alcanzaron a 15.970, siendo los derechos vulnerados más denunciados garantías del debido proceso y acceso a la justicia con un 21%; integridad personal con 11%; derechos laborales con 11%; propiedad privada individual y patrimonio con el 10%); petición y respuesta que representa el 10%; y vejez digna, trato preferente con un 6%. [6]

Según datos de la Defensoría del Pueblo, hasta el mes de diciembre 2022 se recibieron 16.265 denuncias de vulneraciones a los derechos humanos, un 7,2 % más que las registradas hasta fines de 2021, siendo el derecho más denunciado por vulneraciones el debido proceso que tiene reportado 4.164 denuncias. [7]

POBLACIÓN MÁS VULNERABLE

Respecto a la población en situación de vulnerabilidad que más acude a la institución defensorial para dejar sus denuncias son las mujeres, habiendo presentado en 2021 4.067 casos y en 2022. 4.075 casos. En 2021 se registraron 4.067 casos, entre tanto, esta gestión, hasta el 10 de diciembre de 2022, se reportaron 4.075.[8]

IX. INSTITUCIONES MÁS DENUNCIADAS



Con relación a la entidad más denunciada, la información defensorial da cuenta que, si bien en 2021 la entidad más denunciada por vulneración de derechos humanos fue el Órgano Judicial, en 2022 lo fue la Policía Boliviana.

Durante 8 gestiones desde el año 2000, la Policía fue la institución más denunciada, en diferentes gestiones de la Defensoría del Pueblo.

[6] Informe Defensoría del Pueblo de Bolivia, 2021.
[7]<https://www.defensoria.gob.bo/noticias/a-la-fecha,-la-defensoria-del-pueblo-registro-mas-de-16-mil-denuncias-de-vulneracion-de-derechos-humanos>
[8]<https://www.defensoria.gob.bo/noticias/a-la-fecha,-la-defensoria-del-pueblo-registro-mas-de-16-mil-denuncias-de-vulneracion-de-derechos-humanos>

X. RESOLUCIONES DEFENSORIALES

El artículo 30 de la Ley N° 1818 señala que, concluida la investigación, las decisiones del Defensor del Pueblo estarán contenidas en resoluciones motivadas y fundamentadas que adoptarán las formas de Recomendaciones o Recordatorios de Deberes Legales. Las primeras proceden cuando se trata de la rectificación, modificación, inmediata cesación de la violación y restitución de los derechos conculcados, emergentes de la comprobación del caso; de la iniciación de acciones legales y de la rectificación de una norma, cuya aplicación provoque situaciones injustas y perjuicios. Las segundas, los Recordatorios de Deberes, proceden cuando la conducta de la autoridad o servidor público constituye infracción o falta, por acción, omisión o exceso en el ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, si la investigación sigue su curso, la Defensoría comprueba la veracidad de la denuncia a través de procedimientos de investigación y el denunciado no rectifica su conducta, la Institución puede concluir con una “resolución defensorial” conforme al artículo 30 de la Ley 1818. La resolución contiene una relación de todo lo actuado, las conclusiones producto de la confrontación de posiciones y de la aplicación de la normativa aplicable, y la decisión adoptada por el Defensor del Pueblo.

Hay dos tipos de resoluciones: “recomendatorias” y “recordatorias de deberes legales”. Las “recordatorias” se emiten cuando la conducta de la autoridad o servidor público constituye infracción o falta, por acción, omisión o exceso en el ejercicio de sus atribuciones, y las “recomendatorias” se dictan cuando se trata de la rectificación, modificación, inmediata cesación de la violación y restitución de los derechos conculcados, emergentes de la comprobación del caso; cuando se trata de la iniciación de acciones legales; o cuando se trata de la rectificación de una norma cuya aplicación provoca situaciones injustas y perjuicios.

Por lo tanto, las Resoluciones defensoriales son la herramienta mediante la que se concluye un proceso de investigación defensorial, con el aporte de la persona que presenta la queja y las autoridades o servidores públicos denunciados, así como con las contribuciones que pueda realizar la investigación institucional.

En las primeras gestiones defensoriales el sistema implicaba que cada queja merecía una resolución defensorial, salvo aquellos casos en los que se remitía el caso para la interposición de una acción constitucional, cuando las vías persuasivas institucionales no funcionaban.

Es importante destacar que una vez emitida la Resolución Defensorial se habilita un proceso de seguimiento del cumplimiento de la misma, en caso que la autoridad o servidores públicos readecuen su conducta a las recomendaciones de la DP, el caso se archiva y se lo da por subsanado. En caso que no suceda esto, se pasa para acción constitucional o en su caso se incorpora a los responsables como funcionarios renuentes en una lista anual que se publicaba en la institución defensorial.

La subsanación de los derechos vulnerados se podía dar también durante el curso de la investigación con los mismos efectos, es decir, archivo del caso.

En el periodo 2005 el Defensor del Pueblo emitió 87 Resoluciones Defensoriales (una menos que en 2004). De ese total, 72 (83%) corresponden a la Oficina Central (incluida la Dirección Departamental de Quejas de La Paz). Las restantes fueron dictadas por las Representaciones de Tarija (4), Cochabamba (3), El Alto (3), Santa Cruz (2), Chuquisaca (2) y Potosí (1).

En 2006, el Defensor del Pueblo emitió 122 Resoluciones Defensoriales (35 más que en 2005) en los casos en que, constatada la vulneración de derechos humanos, la autoridad denunciada no rectificó su actitud durante el proceso de investigación.

Del total de Resoluciones Defensoriales emitidas en 2007, 108 (89%) corresponden a la Representación Departamental de La Paz. Las restantes fueron dictadas por la Representación de Tarija (8), Cochabamba (3), Santa Cruz (1) y Chuquisaca (1). Una de las Resoluciones Defensoriales corresponde a la investigación de oficio sobre el cumplimiento a los Derechos y Privilegios de las Persona Adultas Mayores sobre la cual se hacen los comentarios pertinentes en el capítulo V del presente Informe al Congreso

Las resoluciones defensoriales acatadas en la primera fase del seguimiento ante autoridades locales o departamentales en la gestión 2008 fueron 95. Este resultado se debe a la oportunidad de la intervención defensorial ante la autoridad denunciada —en la mayoría de los casos es la misma que cometió la vulneración— logrando de esta manera la subsanación de los derechos.

Las resoluciones defensoriales acatadas en la primera etapa del seguimiento ante autoridades locales o departamentales, en la gestión 2009, fueron 67. En 2008 se logró archivar 95 casos, es decir 28 más con relación a 2009. Esta diferencia se debe a un alto número de quejas contra municipios rurales cuyas autoridades no acataron las recomendaciones defensoriales, por problemas de ingobernabilidad, falta de reconocimiento de deudas del anterior alcalde e inexistencia de documentación de respaldo en los municipios.

En 2010, el seguimiento a Resoluciones Defensoriales se inició con 133 quejas correspondientes a gestiones pasadas, a las que se suman 124 Resoluciones emitidas en esa gestión, haciendo un total de 257. De éstas se archivaron 129, que representan el 50% del total de Resoluciones en seguimiento, habiéndose superado la meta del 47% programado para la gestión. Existe un incremento de Resoluciones Defensoriales acatadas ante instancias de autoridades locales y departamentales, de 104 con relación a la pasada gestión, en la que se archivaron 66 casos.

En la gestión 2011, la institución emitió un total de 45 resoluciones defensoriales (La Paz: 31, Tarija: 6, Pando: 3 y Cochabamba: 2, y las oficinas de Chuquisaca, Santa Cruz y El Alto, con una resolución, respectivamente) y contabilizó un registro de 105 resoluciones defensoriales correspondientes a gestiones anteriores, haciendo un total de 150 documentos. A la conclusión de la gestión 2011, la institución tenía un registro de 68 Resoluciones Defensoriales.

La gestión 2012 se inició con 69 Resoluciones Defensoriales, correspondientes a gestiones anteriores. En esta gestión se dictaron 48 Resoluciones: 32 en la representación de La Paz, 9 en la de Tarija, 5 en la de El Alto, 1 en la de Cochabamba y 1 en la de Potosí.

El 2013 se inició con 58 Resoluciones Defensoriales correspondientes a gestiones anteriores. En 2013 se dictaron 16 Resoluciones; 10 en la Representación La Paz, 4 en la Representación de Tarija, 1 en la Representación de Chuquisaca y 1 en la Representación Especial del Chapare. Se archivaron 32 Resoluciones Defensoriales; 27 por autoridades locales o departamentales y 5 a instancia de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Las 32 Resoluciones archivadas representan el 43% del total de Resoluciones en seguimiento.

El número de Resoluciones Defensoriales que se encuentran en seguimiento al concluir la gestión 2014 es de 41 en sus diferentes etapas. La gestión 2014 se inició con 42 Resoluciones Defensoriales correspondientes a gestiones anteriores. En la gestión 2014 se dictaron 15 Resoluciones; 6 en la Representación La Paz, 5 en la Representación de Tarija, 2 en la Representación de Pando; 1 en la Representación de Chuquisaca y 1 en la Representación de Potosí. Se archivaron 16 Resoluciones Defensoriales; 13 por autoridades locales o departamentales y 3 a instancia de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Las 16 Resoluciones archivadas representan el 28% del total de Resoluciones en seguimiento.

Se observa que paulatinamente, gestión tras gestión, la institución defensorial ha ido disminuyendo la cantidad de resoluciones emitidas. Por otro lado, la mayoría de Resoluciones Defensoriales corresponden a la representación de La Paz, igual que el número de denuncias.

Durante la gestión 2018, la Defensoría del Pueblo emitió un total de 9 Resoluciones Defensoriales, de las cuales 6 corresponden a la Delegación Departamental de La Paz, 1 a la Delegación Departamental de Tarija, 1 a la Coordinación Regional de Llalagua y 1 al Área de Movilidad Humana de la Unidad de Defensa de los Derechos Humanos. De las mismas, 4 versan sobre derechos laborales (no ser sometido a acoso laboral y salario), 2 sobre garantías del debido proceso y acceso a la justicia, 1 sobre el derecho de petición, 1 sobre el derecho a la alimentación, y 1 sobre integridad sexual.

A partir de 2019, en la página web del Defensor del Pueblo figuran solamente 18 Resoluciones Defensoriales, 2 del año 2022, 1 del 2021, 2 del 2020, 8 del 2019, 1 de la gestión 2018, 4 del 2017.

Tratándose de documentos relacionados con violaciones de derechos humanos, deberían estar expuestos en la página web no solo para efectos de contabilización sino para información de su contenido.

XI. INFORMES DEFENSORIALES

Adicionalmente, es importante destacar que en la gestión 2021 se han emitido los denominados Informes Defensoriales (informes especiales sobre temáticas particulares con relevancia en el ámbito de derechos humanos y para el cumplimiento de las competencias defensoriales), mismos en los que pueden estar contenidos varios casos/denuncias o actuaciones de oficio de la institución defensorial, a saber, los siguientes:

1. Informe Defensorial “Resultados de la Verificación Defensorial a la Empresa Sinohydro Corporation Limited Sucursal Bolivia”
2. Informe defensorial: “Falta de Protección Reforzada de Naciones y Pueblos Indígena Originarios Altamente Vulnerables en Bolivia, durante la Pandemia COVID-19”
3. Informe defensorial: “Sin nosotras no hay Democracia”
4. Informe defensorial: “Es con ellos” Reeducción/resocialización de los Hombres que Ejercen Violencia: cumplimiento del artículo 31 de la Ley N.º 348
5. Informe defensorial: “Dificultades en la Compra y/o Adquisición y Distribución del Complemento Nutricional para la adulta y el adulto mayor CARMELO con quinua”
6. Informe defensorial: “Vulneración de Derechos a Partir de Actividades Mineras en la Comunidad Indígena Leco Santa Rosa del municipio Guanay del departamento de La Paz”
7. Informe defensorial: “Estado de Situación de Medio Término del Decenio Del Pueblo Afro boliviano (2015-2024)”
8. Informe Defensorial “Educación Superior Inclusiva para personas con discapacidad en Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana”
9. Resolución Defensorial AVEDH N.º 02/2021 DE 12 DE ENERO DE 2021
10. Informe Defensorial “Evaluación de los servicios de tratamiento a las personas que viven con VIH”
11. Resolución Defensorial DP/AVEDH/10/2021 de 11 de octubre de 2021 “Incumplimiento del Artículo 23 del CNNA – Acciones para la prevención del Embarazo Adolescente”
12. Informe defensorial “Trabajo Infantil y Adolescente en Bolivia: Vulneración del Derecho a la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes con Relación al Trabajo” (Resolución DP-AVEDH-012/2021 de 30 de diciembre de 2021).[9]



Por su parte, en la gestión 2022, se han elaborado los siguientes informes defensoriales:

- 1. Informe Defensorial sobre Evaluación sobre la aplicación del trato preferente y diferenciado durante la atención a personas adultas mayores en entidades de intermediación financiera.**
- 2. Informe Defensorial sobre Límites en la Implementación del Sistema Único de Salud**
- 3. Informe Defensorial sobre la Criminalización del Trabajo Sexual**
- 4. Informe Defensorial sobre Vulneración de Derechos por Omisión del Control y Fiscalización de Actividades Mineras en el Municipio de Mapiri del Departamento de La Paz.**
- 5. Informe Defensorial sobre la Exclusión y Segregación de las Personas con Discapacidad en el Sistema Educativo Plurinacional.**
- 6. Informe Defensorial sobre las Unidades de Oncología desde una mirada de Derechos Humanos.**
- 7. Informe Defensorial sobre el trabajo infantil y adolescente en Bolivia: vulneración del derecho a la protección de Niñas, Niños y Adolescentes con relación al trabajo.**
- 8. Otros.[10]**

Sin embargo de la relevancia que puedan tener los informes defensoriales, la desventaja que parece existir es que se diluye el caso concreto y por tanto la responsabilidad de los agentes del Estado en relación al mismo.

Por otro lado, no se pudo verificar si el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones o hallazgos del informe defensorial, contiene el respectivo seguimiento a la subsanación de vulneraciones en relación a personas individuales y casos concretos.

XII. ACCIONES CONTITUCIONALES

Durante las primeras gestiones del Defensor del Pueblo, cuando la vulneración de derechos era evidente al inicio de la investigación defensorial, se podía inmediatamente habilitar la vía constitucional, lo mismo en el caso de la conclusión de la investigación defensorial o durante el transcurso de la misma cuando las competencias persuasivas de la institución o su titular no llegaban a la restauración del menoscabo de derechos.[11]

Las acciones constitucionales constituyen la herramienta con la que cuenta la Defensoría del Pueblo para transformar sus acciones persuasivas en vinculatorias, judicializando sus casos. Sin embargo, por los datos encontrados en las primeras gestiones del Defensor del Pueblo, los casos que se judicializaban eran seleccionados bajo criterios de litigio estratégico, debiendo servir las decisiones judiciales no solo para los casos concretos que eran objeto de demandas constitucionales, sino también para sentar precedentes en relación a otros que estaban en curso.

Los casos emblemáticos que fueron presentados durante las primeras gestiones estuvieron vinculados con los siguientes derechos, entre otros:

[10] <https://www.defensoria.gob.bo/documentos/trabajos-de-investigacion>

[11] Saucedo Paz Kathia; "Defensor del Pueblo: Rol de Defensa de Derechos Humanos y Preservación de la Democracia"; Konrad Adenauer Stiftung Oficina Bolivia; La Trayectoria de la Democracia en Bolivia. 40 años de lucha, sueños y esperanza (1982 – 2022); La Paz Bolivia, 2022.

- Acceso a justicia pronta y oportuna
- Primacía constitucional y protección del derecho a la intimidad y privacidad
- Garantías en estado de sitio
- Derecho a la vida
- Objeción de conciencia
- Protección a derechos de la mujer embarazada/gestante
- Salvaguardas para periodistas en Ley de Imprenta
- Límites a la jurisdicción militar

Durante las gestiones 2010 – 2016 se presentaron 27 acciones constitucionales, a saber, las siguientes, clasificándolas por derechos vulnerados:

- | | |
|-------------------------|----------------------|
| ➤ Derechos Laborales 16 | ➤ Petición 1 |
| ➤ Debido proceso 5 | ➤ Igualdad 1 |
| ➤ Salud 1 | ➤ Seguridad social 1 |

Asimismo, se habilitó la vía abstracta de inconstitucionalidad en 23 ocasiones.[12][13]

En la gestión 2016, el Defensor del Pueblo no informa sobre las acciones constitucionales de forma autónoma, solo incluye en los derechos de las personas con discapacidad la Modulación de jurisprudencia[14] a favor de trabajadores provisorios con discapacidad o que se encuentren a cargo de otras personas con Discapacidad.[15] Lo propio realiza en la gestión 2017, figurando en los derechos de las personas con discapacidad la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0019/2017- S3[16]

Por otra parte, en la gestión 2021 se presentaron acciones constitucionales relevantes como las siguientes:

- Interrupción legal del embarazo de niña víctima de violencia sexual
- Derecho a la salud de persona que vive con VIH Sida
- Amicus curiae[17] en acción de amparo constitucional para reconocer la unión libre de hecho de personas del mismo sexo.[18]

En la gestión 2022, en la página del TCP, en el buscador de causas, se encuentra una acción abstracta de inconstitucionalidad presentada por el actual Defensor del Pueblo, en espera de decisión, teniendo a la fecha asignación de magistrado relator.

Se advierte un proceso de desvalorización de la importancia de la unidad defensorial con competencia para elaborar las acciones constitucionales y patrocinarlas, en atención a que, al inicio del funcionamiento del Defensor del Pueblo, la Asesoría Constitucional y Legislativa tenía dependencia directa del titular de la institución, cuya razón está vinculada a que fue y es la primera competencia privativa del titular de la Defensoría del Pueblo. A pesar de esto, en la actualidad, tiene rango de Jefatura de Unidad.

[12] Defensoría del Pueblo de Bolivia, Informe de Gestión de Defensor Rolando Villena, 2010 a 2016

[13] Mecanismo legal que se utiliza para reclamar normas que son consideradas inconstitucionales y que por ende, van en contra de derechos establecidos por la Constitución Política del Estado. Tienen por objeto declarar la inconstitucionalidad de toda norma jurídica incluida en una Ley, decreto o cualquier género de resolución no judicial que sea contraria a la Constitución Política del Estado, a instancia de las autoridades públicas habilitadas para este efecto.

[14] La figura de modulación de efectos de los fallos se ha venido implementando como la alternativa o facultad dada al fallador para decidir cuál es el efecto que mejor protege los derechos constitucionales. Las sentencias moduladoras son aquellas que complementan, amplían o disminuyen la potencia del entendimiento de la sentencia fundadora.

Es decir, se dicta una sentencia constitucional sobre un tema concreto (sentencia fundadora), y posteriormente, en casos similares, otra sentencia constitucional aclara el contenido de la misma (sentencia moduladora).

[15] Defensoría del Pueblo de Bolivia, XIX Informe a la Asamblea Legislativa Plurinacional, Gestión 2016

[16] Defensoría del Pueblo de Bolivia, XX Informe de Gestión, Gestión 2017

[17] (Amigos de la corte) Son escritos realizados por terceros ajenos a un caso, que de manera voluntaria ofrecen su opinión sobre algún aspecto relacionado con el caso, con el objeto de colaborar con el Tribunal en la resolución de la sentencia o en la resolución de opinión consultiva.

[18] Defensoría del Pueblo de Bolivia, Informe de Gestión a la Asamblea Legislativa Plurinacional, Al Encuentro con el Pueblo, Gestión 2021.

En conexión con esta situación, se observa también la disminución de la importancia de las acciones constitucionales en el propio informe anual; de tener un espacio autónomo para informar sobre el tema, pasa a una mención dentro de cada grupo vulnerable atendido.

Considerando que se trata de una atribución constitucional y que las acciones constitucionales son la única forma de judicializar los casos presentados en la institución, además de lograr que se le dé el carácter de vinculante a persuasiones que el titular expone, es importante vincular la importancia de la competencia con la ubicación estratégica de la unidad al interior de la estructura de la Defensoría del Pueblo.

Igualmente, las acciones presentadas parecen haber disminuido a partir del año 2016, no se puede observar el carácter estratégico de las decisiones del titular para interponer una acción.

En 2015 se presentaron 124 solicitudes de Amparo Constitucional, de las cuales 23 fueron admitidas y, de estas, 5 se encuentran en etapa de análisis y recolección de documentos o pronunciamiento final de las autoridades denunciadas. De las 23 solicitudes admitidas, en 13 casos se subsanó el derecho vulnerado con acciones previas a la demanda y en 5 casos se interpuso la demanda respectiva, que obtuvieron un fallo favorable. Se tramitaron 3 solicitudes de Acción de Libertad, 2 fueron subsanadas por gestiones defensoriales, una de las cuales posibilitó la restitución del derecho a la libertad de un paciente que fue retenido por falta de pago de servicios médicos[19].

XIII. CONCLUSIONES

1. La institución de la Defensoría del Pueblo (antes Defensor del Pueblo) ha sido diseñada sobre la base del modelo que la instituye como una institución extra poder (no integra ningún Órgano Público porque actúa en defensa de los derechos humanos de los administrados, precisamente por acciones realizadas por agentes del Estado), es decir, una institución / persona, en la que confluyen justamente la institución y su titular de manera inseparable. Por lo tanto, la fuerza moral del titular de la institución y la independencia de la Defensoría del Pueblo son factores imprescindibles para que se puedan cumplir las competencias asignadas en el diseño constitucional y la normativa reguladora.
2. Después de la gestión del Defensor Rolando Villena parece haberse perdido esta cualidad por la falta de independencia de la institución y por inobservancia de la meritocracia, experiencia e idoneidad en la elección de los titulares de la Defensoría, lo que ha derivado en un descrédito y falta de confianza de la ciudadanía. Esto como producto de la forma actual de elección, que considera un mecanismo de preselección en base a un reglamento que no toma en cuenta la experiencia, la meritocracia y la idoneidad de los candidatos; que no es objetivo porque no asigna puntajes a los candidatos; y que termina en la Asamblea Legislativa Plurinacional, en un escenario de pugna y manipulación política.
3. En cuanto a su capacidad técnica para la defensa de los derechos humanos, La mayor cantidad de quejas admitidas o gestionadas se encuentra durante el periodo de Rolando Villena; en la gestión 2015 ascienden a 15.830, la cantidad más alta desde la creación de la Defensoría.

4. Respecto a la población en situación de vulnerabilidad que más acude a la institución defensorial para dejar sus denuncias son las mujeres, habiendo presentado en 2021 4.067 casos y en 2022. 4.075 casos. En 2021 se registraron 4.067 casos, entre tanto, esta gestión, hasta el 10 de diciembre de 2022, se reportaron 4.075.
5. Con relación a la entidad más denunciada, la información defensorial da cuenta que, si bien en 2021 la entidad más denunciada por vulneración de derechos humanos fue el Órgano Judicial, en 2022 lo fue la Policía Boliviana.
6. Aún en la gestión de Ana María Romero de Campero, durante las gestiones 2000 y 2001, el derecho más vulnerado fue de la PETICIÓN. Durante la gestión de Waldo Albarracín, el derecho más vulnerado fue la EXIBILIDAD ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Se destaca el periodo entre el 2014 y 2019 – al final de la gestión de Villena y durante la de Tezanos Pinto- donde el derecho más vulnerado en ese período se refiere a las GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO.
7. Sobre los informes defensoriales, se ha perdido la particularidad de casos concretos y la posibilidad de restaurar los derechos vulnerados, ya que los casos similares son anexados y merecen en forma conjunta un informe defensorial, documento extenso que diluye lo específico.
8. La competencia de interposición de acciones constitucionales constitucional- ha sido desvalorizada, pasando de ser una unidad dependiente en forma directa del titular de la institución, a una jefatura de unidad. En este contexto, esta desvalorización se advierte también en los informes anuales que no tienen un espacio autónomo, sino que se encuentran dentro de la descripción de los grupos en situación de vulnerabilidad.
9. En la página web institucional se puede acceder al Informe Preliminar sobre la Situación de la Vulneración de los Derechos Humanos en el paro por el Censo en Santa Cruz, que da inicio con una frase “Cuando dos elefantes se pelean quien más sufre es la hierba que pisan”; este proverbio africano resume la pugna política o actores de poder fuerzas antagónicas de un conflicto determinado. Llama la atención que el Defensor del Pueblo coloca en una misma situación a ambos elefantes, sin considerar que el elefante gobierno es el titular de garantizar los derechos humanos y el otro elefante son los ciudadanos que protestan. Si el informe sigue esta línea, será diluida la responsabilidad de los agentes del estado sobre la protección y garantía de los derechos humanos.
10. Se observa también, la disminución de la importancia de las acciones constitucionales en el propio informe anual, de pasar a tener un espacio autónomo para informar sobre el tema, a una mención dentro de cada grupo vulnerable atendido.

SECCIÓN 2: TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



INTRODUCCIÓN

El presente reporte sobre la institucionalidad del organismo electoral en Bolivia pretende identificar aquellos hechos que han provocado cuestionamientos y han contribuido al debilitamiento de la confianza y credibilidad de esta institución, poniendo en riesgo su independencia como un Órgano del Estado.

En un primer capítulo el documento presenta la sistematización de los procesos electorales que Bolivia ha vivido desde la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, describiendo aspectos técnicos y observaciones sobre su administración. Para esto se han realizado entrevistas con analistas políticos, se han consultado noticias y artículos de páginas web y de medios de comunicación y se ha accedido a documentación de primera fuente del Tribunal Supremo Electoral.

El segundo capítulo presenta -con mayor profundidad- un análisis sobre la institucionalidad del TSE realizados por expertos electorales o analistas políticos, recogidos a través de entrevistas, revisión de medios de comunicación o recopilados de publicaciones difundidas a través del internet.

Finalmente se presentan algunas conclusiones, elaboradas en torno a aquellos aspectos que hacen a la institucionalidad del TSE.

I. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA

Bolivia, como otros países de Latinoamérica y a pesar de exhibir sistemas democráticos debilitados, sigue aspirando a vivir en democracia. Entre los principales rasgos o características de la institucionalidad democrática se puede afirmar que la principal es la independencia de los poderes públicos, lo que conlleva el respeto de las facultades y atribuciones de cada uno; por otro lado, el respeto a la ley y a los compromisos internacionales permiten generar condiciones políticas, sociales y económicas estables para la ciudadanía; además, es importante contar con la seguridad del respeto de los derechos ciudadanos y la posibilidad de participación real de la ciudadanía en la demanda de transparencia y rendición de cuentas.

En Bolivia, la ciudadanía siente que, a pesar de asistir regularmente a emitir el voto, la democracia ya no se trata sólo de participar en las urnas. Una gran parte de la población percibe que el gobierno usa y abusa de las reglas democráticas bajo diferentes prácticas, haciendo que se lo califique como una dictadura manifiesta.

Una de las formas más comunes del abuso de las reglas de la democracia es la cooptación de Órganos del Estado, principalmente del Judicial para poder de manejar las reglas a su conveniencia.

Al cooptar dicho órgano se pierde la independencia de la justicia, se irrespetan los derechos y se crea una cultura de judicialización de la política que impide la posibilidad y respeto a la disidencia, principio fundamental de la democracia.



En este contexto resulta difícil hablar de institucionalidad democrática. Y aunque no existe una sola definición de institucionalidad democrática, hay tres elementos que permiten distinguirla: la existencia de un cuerpo normativo, de instituciones del Estado y de servidores públicos. Si las instituciones y los servidores públicos respetan las leyes, el ciudadano tiene un “puente” para relacionarse con el Estado de forma armónica. Por lo tanto, podemos hablar de institucionalidad democrática cuando hay un respeto por las leyes, lo cual permite a los Órganos del Estado funcionar de forma independiente.

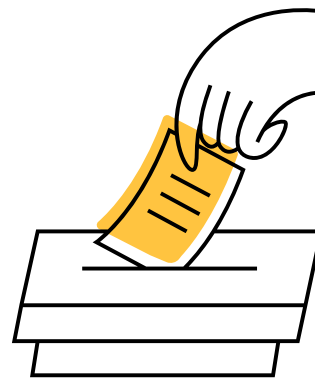
Desde 2009, con la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado, el organismo electoral se convierte en un Órgano del Estado y pasa a ser el Tribunal Supremo Electoral, institución cuestionada en más de una ocasión por tomar decisiones orientadas por el Poder Ejecutivo.

II. EL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

La nueva Constitución establece como uno de los 4 Órganos del Estado, al Órgano Electoral Plurinacional (OEP), “está conformado por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados electos y los Notarios Electorales”. (art 205 de la Constitución Política). “El Tribunal Supremo Electoral está compuesto por siete miembros, quienes durarán en sus funciones seis años sin posibilidad de reelección, y al menos dos de los cuales serán de origen indígena originario campesino” (Art 206. II).

Además, el artículo 208, establece que “El Tribunal Supremo Electoral es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados. El Tribunal garantizará que el sufragio se ejercite efectivamente ... Es función del Tribunal Supremo Electoral organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral”. La Ley N°018 del Órgano Electoral (2010) define como sus competencias, la de administrar el régimen democrático, el registro cívico y la justicia electoral; fiscalizar a organizaciones políticas; y organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales.

El OEP tiene la función de asegurar el cumplimiento de su función electoral de manera exclusiva en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior.



Por ello, es responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados; organizar y administrar el Registro Civil y el Padrón Electoral; y, garantizar que el sufragio se ejercite efectivamente para que ciudadanas y ciudadanos ejerzan sus derechos a participar libremente en la formación del poder político, directamente o por medio de sus representantes, de manera individual o colectiva.

La función esencial del OEP es garantizar el ejercicio de la Democracia Intercultural del Estado Plurinacional de Bolivia, la cual se basa en la complementariedad de las democracias directa y participativa, representativa y comunitaria. (Arts. 1 y 5) El Tribunal Supremo Electoral (TSE) es el máximo nivel de autoridad del OEP (Art. 206 de la CPE) y su Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es la Sala Plena, instancia que adopta sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales. Sus decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional. (Arts. 11 y 17).

El TSE está compuesto por siete vocales, de los cuales al menos dos son de origen indígena originario campesino y al menos tres mujeres, quienes desempeñan sus funciones por un período de seis años (art. 12). El TSE brinda asistencia a la ciudadanía a través del Servicio de Registro Cívico (SRECI), el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).

Los Tribunales Electorales Departamentales (TED) son el máximo nivel y autoridad del OEP a nivel departamental, con sede, jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del TSE.



La Ley N.018 del Órgano Electoral Plurinacional establece como sus competencias:

- 1** Organización, dirección, supervisión, administración, ejecución y proclamación de resultados de procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato; supervisión de procesos de consulta previa; observación y acompañamiento de asambleas y cabildos; y ejecución de procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil y universidades públicas y privadas que soliciten servicio técnico.
- 2** Regulación y fiscalización de elecciones internas de dirigencias y candidaturas de organizaciones políticas; además de la supervisión del cumplimiento de normas estatutarias y procedimientos propios en la elección, designación o nominación de autoridades, representantes y candidaturas de naciones y pueblos indígena originario campesinos, y de cooperativas de servicios públicos.
- 3** Aplicación de la normativa sobre el reconocimiento, organización, funcionamiento, extinción y cancelación de organizaciones políticas; resolución de controversias electorales; y regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de recursos económicos de organizaciones políticas
- 4** Regulación y fiscalización de los gastos de propaganda de organizaciones políticas; de la propaganda electoral en medios de comunicación; elaboración y difusión de estudios de opinión con efecto electoral, y diseño, ejecución y coordinación de estrategias y planes nacionales para el fortalecimiento de la democracia intercultural.
- 5** Organización y administración del Servicio de Registro Cívico (SERECI). (Art. 6)

III. PROCESOS ELECTORALES ADMINISTRADOS POR EL OEP DESDE 2009

Desde su creación en 1956 hasta 1990, el organismo electoral tuvo un papel controvertido por las sospechas de irregularidades en los comicios celebrados durante ese tiempo. El dominio de los gobiernos sobre la institución fue claro y esto provocó dudas sobre la legitimidad de los resultados que emitían.

En la etapa posterior a los regímenes militares y poco después de la recuperación de la democracia, a fines de los años 90, Bolivia vivió uno de los mayores escándalos electorales cuando “la banda de los cuatro” (Mauro Cuéllar Caballero, y los vocales Jorge Torrico y Edmundo Aráoz, militantes de ADN, y Róger Pando, simpatizante del MIR) fueron responsabilizados de manipular los resultados de las elecciones de 1989. La crisis provocada por este escándalo obligó, en 1992, a que el oficialismo (coalición gobernante ADN- MIR) y

la oposición negocien una reforma a la ley electoral, cuyo objetivo era la mejora en la designación de vocales para evitar que éstos tengan la potestad de anular mesas entre otras atribuciones. Además, permitió el ingreso de personalidades de reconocida trayectoria y prestigio a la Corte Electoral. Estas autoridades fueron consideradas como “notables”.

La Corte de los “notables” estuvo conformada por Huáscar Cajías, Alcira Espinoza, Iván Guzmán de Rojas, Jorge Lazarte y Alfredo Bocángel; fue imparcial e independiente y devolvió la confianza a la población para fortalecer la aún incipiente democracia. Implementó un padrón electoral informatizado y logró la institucionalización de los cargos en el organismo electoral. Después de ser reelegidos en dos oportunidades, estos vocales renunciaron en 2001 luego de una nueva crisis interna en el organismo electoral.

Con la nueva Constitución Política del Estado, el organismo electoral se convierte en un órgano del Estado: el Órgano Electoral Plurinacional (OEP). De esta forma, la ex Corte Nacional Electoral es ahora el Tribunal Supremo Electoral (TSE), con 7 vocales y con funciones enmarcadas en la Constitución Política del Estado y en la Ley 018 del Órgano Electoral.

ELECCIONES GENERALES 2009

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidente: Antonio Costas
Vicepresidente: Amalia Oporto
Vocal: Roxana Ibarnegaray

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

En **2009** se realizaron **dos referendos**, uno llamado **dirimidor**, convocado para preguntar si los bolivianos deben acumular un máximo de 5.000 ó 10.000 hectáreas de tierra. El otro se denomina **constitucional** y preguntó a los bolivianos por el Sí o el No a la nueva Constitución.

La nueva constitución fue promulgada y publicada en la Gaceta Oficial de Bolivia el 7 de febrero de **2009**, fecha en que entró en vigencia. Ese mismo año se celebraron las **elecciones generales** y el Movimiento Al Socialismo de Evo Morales volvió a ganar con el 64, 22 %.

Las elecciones generales de 2009 fueron las primeras que se desarrollaron dentro el marco de la Nueva Constitución Política del Estado. Sus nuevas características fueron una segunda vuelta electoral, el voto en el exterior y la posibilidad de que las regiones se pronuncien sobre la autonomía departamental. Este proceso funcionó con un nuevo padrón electoral biométrico.

Según la analista Jimena Costa, el deterioro del organismo electoral empieza cuando el MAS llega al poder y coloca a José Luis Exeni como delegado presidencial. Posteriormente Exeni llega a ser presidente del nuevo Órgano Electoral Plurinacional y, según Costa, arrincona, persigue y acosa a los vocales que no eran afines al MAS, poniendo al Tribunal Supremo Electoral al servicio del poder.

La analista señala que el problema de la injerencia política en el organismo electoral empieza cuando todavía era Corte Nacional Electoral en el primer mandato de Evo Morales[1].

ELECCIONES SUBNACIONALES 2010

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidente: Antonio Costas
Vicepresidente: Amalia Oporto
Vocal: Roxana Ibarnegaray

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las elecciones subnacionales de Bolivia de 2010 se llevaron a cabo el 4 de abril. Las autoridades departamentales, municipales y de autonomías indígenas fueron elegidas por alrededor de 5 millones de votantes, en 337 municipios.

En estas elecciones, las primeras sub nacionales después de la promulgación de la nueva Constitución Política del Estado, Bolivia incluye los sistemas democráticos de representación de los pueblos indígenas en la organización y administración de los procesos electorales, en el marco de la democracia comunitaria.

Sobre este proceso electoral, el "Informe final de la misión de observación electoral de la OEA sobre las elecciones departamentales y municipales celebradas en el estado plurinacional de Bolivia el 4 de abril de 2010" manifiesta, como una principal recomendación en sus conclusiones "Como parte del mandato de la Nueva Constitución Política del Estado, está en trámite en la Asamblea Legislativa Plurinacional una nueva ley electoral. Sería importante que esa ley analice, entre otros elementos, los alcances y el funcionamiento del principio de preclusión, de modo que los futuros Tribunales Electorales Departamentales tengan herramientas más adecuadas y funcionales de dirimir controversias electorales"[2].

Es importante rescatar esta recomendación para observar en futuros procesos electorales la autonomía de la administración de procesos electorales subnacionales que tendrías los Tribunales Electorales Departamentales.

ELECCIONES JUDICIALES 2011

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidente: Wilfredo Ovando Rojas
Vice presidente: Vilma Velasco Aguilar
Vocal: Irineo Zuna Ramírez
Vocal: Ramiro Paredes Zárate
Vocal: Marco Ayala Soria
Vocal: Fanny Rivas Rojas
Vocal: Dina Chuquimia Alvarado

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El 16 de octubre de 2011 se llevaron a cabo las elecciones judiciales; fue la primera vez que un país de América Latina eligió sus **autoridades judiciales** por voto popular. La votación se realizó para elegir magistrados del Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Tribunal Agroambiental y miembros del Consejo de la Magistratura. En estas elecciones ganó el voto nulo (42,60%). Los votos válidos significaron el 42,34% y los blancos el 15,07%.

La elección estaba originalmente prevista para el 5 de diciembre de 2010, sin embargo el Tribunal Supremo Electoral y la mayoría del Movimiento al Socialismo (MAS) en la Asamblea Legislativa Plurinacional decidieron aplazarla para el año siguiente. Las elecciones fueron convocadas inicialmente para el 13 de mayo de 2011 mediante una resolución del Tribunal Supremo Electoral, generándose también un reglamento para dichos comicios entre lo que se establecía la prohibición de realizar campaña o propaganda electoral a favor de cualquier candidato, destacándose solamente los méritos de cada candidato.

Las elecciones judiciales carecieron de legitimidad y fueron muy cuestionadas. Varias organizaciones de la sociedad civil impugnaron esta elección aduciendo que carece de legitimidad porque el voto masivo fue nulo y blanco, aunque la normativa boliviana no exige un mínimo de votos válidos para que los resultados sean legítimos. Los votos blancos y nulos ascendieron al 60% 4 por lo que la legitimidad de los candidatos electos fue cuestionada por la oposición política y distintos sectores sociales.

Otras organizaciones afirmaron que en una coyuntura electoral muy compleja se le pidió a la ciudadanía que eligiera dentro de una nómina de más de cien candidatos y candidatas divididos en cuatro franjas electorales con muy poca información. Además, se afirmó que el TSE dificultó un voto informado y que las prohibiciones normativas para la campaña electoral no fueron claras y no consiguieron resultados.[3]

La elección de los 26 magistrados elegidos para el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Constitucional Plurinacional, el Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal Agroambiental fue cuestionada también porque 15 de ellos desempeñaron cargos de confianza durante el gobierno de Evo Morales.

Jan Mathanga, de la Asociación Mundial de Organismos Electorales (AWEB), aunque felicitó a Bolivia por el proceso, dijo que existió falta de información en los votantes, que no conocían el contenido de las boletas y no tenían conocimiento de los méritos de candidatos.[4]

ELECCIONES GENERALES 2014

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidenta: Wilma Velasco Aguilar
Vicepresidente: Wilfredo Ovando Rojas
Vocal: Ramiro Paredes Zárate
Vocal: Irineo Zuna Ramírez
Vocal: Marco Ayala Soria
Vocal: Fanny Rivas Rojas
Vocal: Dina Chuquimia Alvarado

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El siguiente proceso electoral fue la celebración de elecciones generales realizadas el 12 de octubre de 2014 para elegir presidente y vicepresidente, así como la renovación de las Cámaras de Diputados y del Senado. El MAS ganó con el 61,36% y consiguió la reelección.

En las elecciones generales de 2014, más de 5 millones de ciudadanas y ciudadanos bolivianos votaron con el 89% de participación a nivel nacional para elegir a un presidente, vicepresidente, 36 senadoras y senadores y 130 diputadas y diputados.

Fue una jornada con largas filas de electores, confusión de la ciudadanía sobre dónde votar y sin notarios electorales en muchos centros de votación[5]. Iniciado el proceso electoral, varios factores del entorno adverso se manifestaron con claridad: erosión de la institucionalidad democrática; ausencia de independencia de los órganos del Estado; desconfianza y pérdida de credibilidad en el Órgano Electoral; sumada a la apatía ciudadana y a la debilidad de las organizaciones políticas[6].

Según el periódico El País, la propaganda estatal y los índices de popularidad de Morales propiciaron una campaña deslucida y sin debates ya que Evo Morales no quiso enfrentarse a los candidatos, especialmente a Doria Medina y Tuto Quiroga.[7] En este proceso, el TSE enfrentó denuncias sobre la votación de personas fallecidas que estaban registradas en el Padrón Electoral y habilitadas para votar.

Por otro lado, la Sala Plena que administró este proceso demostró poca apertura a las iniciativas ciudadanas para hacer observación electoral; no habilitó a la Plataforma ciudadana por el voto informado y transparente[8] para constituirse en una misión de observación nacional, a pesar de haber cumplido con los requisitos necesarios.

[3] Artículo de PRISMA, Elección Judicial 2011, Construyamos Institucionalidad <https://www.fundacionconstruir.org/documento/eleccion-judicial-2011-construyamos-institucionalidad/>

[4] <https://dplfblog.com/2017/12/14/elecciones-judiciales-bolivianas-otra-edicion/>

[5] INFORME VERBAL Misión de Observación Electoral Estado Plurinacional de Bolivia, Elecciones Generales del 12 de Octubre de 2014 <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2019/03/Informe-MOE-OEA-de-Bolivia-2014.pdf>

[6] Presentación de la Plataforma por la democracia y la ciudadanía, (junio de 2014, La Paz)

[7] https://elpais.com/internacional/2014/10/12/actualidad/1413146256_185646.html

[8] <http://www.ciudadaniabolivia.org/es/node/366>

ELECCIONES SUBNACIONALES 2015

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidenta: Wilma Velasco Aguilar
Vicepresidente: Wilfredo Ovando Rojas
Vocales: Ramiro Paredes Zárate, Irineo Zuna Ramírez, Marco Ayala Soria, Fanny Rivas Rojas y Dina Chuquimia Alvarado

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las elecciones subnacionales de Bolivia de 2015 se llevaron a cabo el 29 de marzo. Las autoridades departamentales y municipales fueron elegidas por alrededor de 6 millones de votantes. En estas elecciones se eligieron gobernadores, miembros de las Asambleas Legislativas Departamentales, Alcaldes y concejales, sub gobernadores provinciales y corregidores municipales en Beni, ejecutivos seccionales en Tarija y 9 miembros de la Asamblea Regional en el Gran Chaco.

En un artículo denominado "La calidad de los procesos electorales", publicado en la Revista DemoAmlat[9] se afirma que, en estas elecciones, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) compuesto por miembros afines al gobierno canceló la personalidad jurídica del partido de oposición de Unidad Demócrata (UD) por la difusión de encuestas partidarias. Así, 228 candidatos quedaron fuera de los comicios por un delito en el que posteriormente el Movimiento Al Socialismo incurrió también, sin ningún tipo de sanción. Este mismo proceso tuvo denuncias de fraude electoral en Chuquisaca, cuando Damián Condori mostró ante los medios de comunicación papeletas electorales marcadas en favor de su partido y Frente Para la Victoria, que habrían sido encontrados en un colegio del municipio de Azurduy y que no fueron parte del cómputo.

Otros hechos que marcaron estas elecciones son la denuncia contra el Vocal Paredes, quien participó de un agasajo organizado por militantes del Movimiento Al Socialismo (MAS), según fotografías y un video[10]. Paredes reconoció el 2 de mayo que asistió al festejo y aseguró que no comprometió su independencia. Cuatro funcionarios electorales fueron destituidos por asistir junto al vocal al agasajo del MAS.

La presidenta del TSE, Wilma Velasco, el vicepresidente, Wilfredo Ovando, y los vocales Irineo Zuna, Dina Chuquimia, Fanny Rivas y Marco Ayala fueron convocados para la Sala Plena. Chuquimia fue apartada de las elecciones subnacionales por reenviar un mensaje de Twitter de un candidato del MAS y Zuna fue vinculado con la organización de campesinos aliada del oficialismo.

Después de las elecciones subnacionales se produjo la renuncia de todos los vocales, a partir de la renuncia de Wilma Velasco; renunciaron también Ramiro Paredes, Wilfredo Ovando, Marco Ayala, Fanny Rivas, Dina Chuquimia y finalmente Irineo Zuna.

REFERÉNDUM CONSTITUCIONAL 2016

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidente: Katia Uriona
Vocales: Antonio Costas, José Luis Exeni, María Eugenia Choque, Lucy Cruz Villca, Idelfonso Mamani, Dunia Sandoval Arenas

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El objetivo de este Referéndum fue la aprobación o rechazo del proyecto de modificación parcial del Artículo 168 de la Constitución Política del Estado para permitir al presidente y vicepresidente del Estado a postularse con la posibilidad de ser reelectos una vez más.

El referéndum se realizó y los bolivianos dijeron "No" (51.3%) a la opción de permitir que el presidente Evo Morales se presente un cuarto mandado; esta fue su primera derrota electoral en 10 años

Este proceso fue denunciado por desinformación y ante la demora en el recuento surgieron denuncias de corrupción e irregularidades en las urnas; el proceso de recuento estuvo bajo una fuerte sospecha de manipulación, muchas personas se movilizaron y aún se cree que el NO habría sido más de lo que mostró el resultado final.[11]

Según un artículo de opinión de Pedro Gareca en el Diario Constitucional.cl, (...) en Bolivia y a iniciativa del Presidente Evo Morales y el partido del MAS, el pueblo boliviano en el Referéndum de 21 de Febrero de 2016, le dijo NO a la "Reelección indefinida de Evo Morales" con el 51,3 % de votos válidos, según el informe del Tribunal Supremo Electoral; Referéndum que tiene carácter vinculante y obligatorio y que grotescamente sin ningún escrúpulo de dignidad y defensa de la Constitución, el Tribunal Constitucional atribuyéndose competencias de la Asamblea Constitucional (art. 411.I de la CPC); convirtiéndose en auténtico intérprete del artículo 23 de la Convención Americana de Derechos Humanos y desconociendo los efectos del Referéndum 21F soslaya totalmente la voluntad popular expresada en urnas y dictan la SCP 0084/2017 de 28 de noviembre de 2017, mediante la cual los ex magistrados Macario Lahor Cortéz Chávez, Ruddy Flores, Osvaldo Valencia, Zenón Bacarreza, Mirtha Camacho y Nelly Virginia Andrade, le conceden a Evo Morales, Alvaro García Linera y las autoridades elegidas mediante el voto popular a que sean "Reelegidas indefinidamente", decisión constitucional que vulnera la interpretación y aplicación correcta del art. 23 de CADH., tal como ha manifestado el Secretario General de la OEA, Luis Almagro, al sentenciar el 9 de abril de 2018 que: "sobre la base de un informe de la Comisión de Venecia la reelección indefinida de autoridades no es un derecho humano y que impedirla no limita los derechos de los candidatos o de los votantes".

En la temática abordada con frecuencia el Tribunal Constitucional incurre en la aberración jurídica de servir incondicionalmente al Ejecutivo; continúa en la arena del grave desconocimiento de la Constitución, ingresa en una probable ruptura del orden constitucional, se arroga la interpretación auténtica del artículo 23 de la CADH que le corresponde a la Corte IDH, se atribuye la Reforma de la Constitución que está encargada a la Asamblea Constituyente y en forma inverosímil desconoce el efecto vinculante y obligatorio del Referéndum de 21 de febrero de 2016.[12]

[9] <https://demoamlat.com/la-calidad-de-los-procesos-electorales-en-bolivia-2005-2019/>

[10] <https://www.la-razon.com/nacional/2015/05/17/paredes-dimitiria-antes-de-encarar-proceso-en-el-tse/>

[11] Informe sobre el referéndum boliviano de 2016. Boletín mexicano de derecho comparado, versión On-line ISSN 2448-4873 versión impresa ISSN 0041-8633

Bol. Mex. Der. Comp. vol.50 no.148 Ciudad de México ene./abr. 2017

[12] <https://www.diarioconstitucional.cl/articulos/bolivia-el-referendum-21-f-prevalece-constitucional-y-democraticamente/>

ELECCIONES JUDICIALES 2017

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidente: Katia Uriona
Vocales: Antonio Costas, José Luis Exeni, María Eugenia Choque, Lucy Cruz Villca, Idelfonso Mamani, Dunia Sandoval Arenas

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Elecciones realizadas el 3 de diciembre de 2017, segunda versión de las elecciones judiciales en Bolivia.

El presupuesto asignado por el Tribunal Supremo Electoral al proceso de elección de autoridades judiciales fue de 125 millones de bolivianos (Página Siete, 2017, 14 de septiembre), suma equivalente a 18 millones de dólares estadounidenses, aproximadamente. El 3 de diciembre se llegó al acto electoral, que se realizó sin contratiempos ni mayores incidentes y con una alta participación: 84,2% del padrón electoral[13].

Desde el punto de vista de la legitimidad de los elegidos, la suma de votos en blanco (14,93%) y nulos (50,9%) rozó los dos tercios de los votos emitidos, algo más que en 2011, cuando totalizaron 59,27%. Los votos emitidos por uno o más candidatos descendieron de 40,72% a 34,12%.

Un total de 96 candidaturas postularon a las máximas instancias del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional en esta segunda elección judicial que según reportaron los observadores internacionales se desarrolló en "paz y calma" y sin incidentes que alteren la jornada electoral.[14]

El resumen del artículo "Crónica de una elección anunciada. Las elecciones judiciales de 2017 en Bolivia"[15], señala que Bolivia es el único país en la historia del mundo moderno que utiliza elecciones para seleccionar a sus jueces de jurisdicción nacional, y aunque haya cumplido formalmente con la Constitución Política del Estado, el gobierno del Movimiento al Socialismo (MAS) limitó sistemáticamente la capacidad del pueblo boliviano de expresar su voluntad electoral.

Los votantes registraron su descontento anulando más papeletas que en cualquier otra elección en la historia boliviana. Por otro lado, se vio que la posición de los candidatos en la papeleta electoral explicó más que sus características o calificaciones profesionales.

La Fundación por el Debido Proceso[16] señala que la novedad más significativa entre el proceso de 2011 y 2017 fue la participación de la universidad boliviana en el proceso de preselección, que finalmente no se llegó a producir.

Caracterizó el proceso la promoción del voto nulo de parte de la oposición con una vacilante actuación del TSE, quien no explicaba claramente si sancionaría o no estas acciones. Finalmente, el TSE no sancionó la promoción del voto nulo.

ELECCIONES PRIMARIAS 2019

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidente: María Eugenia Choque
Vicepresidente: Antonio Costas
Vocales: Lucy Cruz, Idelfonso Mamani, Lidia Iriarte y Edgar Gonzales

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El 27 de enero de 2019 se llevaron a cabo por primera vez las Elecciones Primarias en Bolivia para elegir a los candidatos a presidente y vicepresidente del Estado Plurinacional para el periodo gubernamental 2020 - 2025, bajo duras críticas pues fue una votación en la que participaron nueve partidos políticos con la peculiaridad de que cada uno tuvo un solo candidato en carrera. Participaron nueve partidos políticos y cada uno solo tuvo un candidato.

Nueve binomios presidenciales fueron inscritos ante el Tribunal Supremo Electoral para las elecciones primarias presidenciales. En estas elecciones internas, todas las organizaciones políticas compitieron por candidaturas únicas. El costo de la elección fue de Bs 26.959,655 (4 millones de dólares).

El voto fue voluntario.

En octubre de 2018, poco después del anuncio que hiciera el Tribunal Supremo Electoral, de llevar adelante las elecciones primarias, Kathia Uriona presentó su renuncia a Álvaro García Linera, Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a través de una carta en la que señala que "la Sala Plena, instancia colegiada y máxima para la toma de decisiones, ha llegado a una situación de estancamiento en la toma de decisiones referida a temas fundamentales para el resguardo de la institucionalidad y los principios y valores comprometidos por mi persona, por lo cual me encuentro impedida de seguir asumiendo la representación y conducción de esta instancia, razón por la cual debo presentar mi renuncia"

Las elecciones primarias se convocaron en septiembre de 2018 para elegir a los próximos candidatos presidenciales se realizarán el domingo 27 de enero del 2019. Se trató de un proceso electoral rechazado por la oposición, quien pidió a su militancia una abstención generalizada. La ciudadanía también expresó su descontento organizando una votación paralela en la que se consultó si estaban de acuerdo con las primarias y si confiaban en el TSE. La campaña electoral fue muy desigual porque el MAS utilizó los recursos del Estado -inclusive a funcionarios públicos que no tuvieron elección al momento de participar en la campaña porque sus cargos estaban en peligro- mientras que la oposición no tuvo mayor posibilidad.

Esta situación llevó a los candidatos opositores y a expertos a pedir la suspensión de este proceso porque no tenía sentido, incluso anunciaron que no acudirían a la votación, además de pedir a su militancia no participar del mismo[17]. La oposición pidió a sus militantes una abstención generalizada y denunció el gasto de unos 4 millones de dólares utilizados en el proceso[18].

[13] https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_dplf_elecciones_judiciales.pdf

[14] <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/el-voto-nulo-se-impuso-en-las-elecciones-judiciales-2017-y-manda-un-mensaje-al-gobierno-383992>

[15] Idem

[16] https://www.dplf.org/sites/default/files/informe_dplf_elecciones_judiciales.pdf

[17] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-46969490>

[18] <https://www.france24.com/es/20190128-bolivia-primarias-evo-oposicion-rechazo>

ELECCIONES GENERALES 2019

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidente: María Eugenia Choque
Vicepresidente: Antonio Costas
Vocales: Lucy Cruz, Idelfonso Mamani, Lidia Iriarte y Edgar Gonzales

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las elecciones fueron precedidas por un referéndum constitucional en 2016 sobre un proyecto de modificación constitucional que le permitiría al presidente Evo Morales ser reelecto, que obtuvo el rechazo de la población. Sin embargo, el 28 de noviembre de 2017 el Tribunal Constitucional Plurinacional falló a favor una reelección indefinida, autorizando a Morales para volver a postularse como candidato en las elecciones generales de 2019.

Esta cuestionada actuación del TCP ocasionó un rechazo de la ciudadanía, que vio cómo se violaba la Constitución Política del Estado desde las mismas instituciones estatales. En este contexto se convocaron las elecciones generales 2019. Las elecciones generales de Bolivia de 2019 llegaron con la candidatura de Morales avalada por el TCP y por las elecciones primarias; se realizaron el 20 de octubre para elegir al presidente y vicepresidente del Estado Plurinacional, 130 diputados, 36 senadores y 9 representantes ante organismos supraestatales para el período gubernamental 2020-2025.8

Este proceso electoral se vio cuestionado por partidos de oposición, organizaciones y diversos sectores de la sociedad boliviana, que iniciaron protestas y acusaron al entonces presidente Evo Morales de haber cometido un «fraude electoral» luego de que se interrumpiera la transmisión no oficial de conteo rápido.

El conteo mostraba que al 83,76%, si bien Morales lideraba en la votación, no alcanzaba la diferencia de votos necesaria para evitar una segunda ronda electoral que lo enfrentara al candidato de la oposición Carlos Mesa⁹, pues la ley establece que en caso de que ningún candidato alcanzara el 50% de los votos válidos o —habiendo superado el 40%— tuviese una diferencia de 10% o más sobre el segundo.

El 25 de octubre el Tribunal Supremo Electoral de Bolivia anunció los datos con el 100% de los votos escrutados, otorgando al partido Movimiento al Socialismo de Evo Morales el 47,08% de los votos, mientras que Comunidad Ciudadana del candidato opositor Carlos Mesa sumó el 36,51%, quedando descartada una segunda vuelta.

Aunque la OEA no habla de fraude electoral, su informe final sobre las elecciones del 20 de octubre en Bolivia concluye que hubo "manipulaciones e irregularidades" en los comicios. El documento elaborado —que exacerbó los reclamos de la oposición— concluye que hubo "operaciones dolosas" en las elecciones del pasado 20 de octubre que alteraron "la voluntad expresada en las urnas"[19]. Los hallazgos de la auditoría revelan, asimismo, la parcialidad de la autoridad electoral. Los vocales del TSE, quienes debían velar por la legalidad e integridad del proceso, permitieron que se desviara el flujo de información hacia servidores externos, destruyendo toda confianza en el proceso electoral[20]. Después de varias semanas de convulsión social, el presidente Evo Morales anunció el 10 de noviembre que se repetirían las elecciones y se renovarían los miembros del Tribunal Supremo Electoral. Horas después, Evo Morales mediante el canal de televisión estatal presentó su renuncia a la presidencia de Bolivia, tras perder el apoyo de policía y el ejército, cuyos mandos pidieron su dimisión. El 24 de noviembre de 2019 el Congreso de Bolivia aprobó por unanimidad anular las elecciones para posibilitar la realización de nuevos comicios.

ELECCIONES GENERALES 2020

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidente: Salvador Romero
Vicepresidente: Oscar Hassenteufel
Vocales: Rosario Baptista, Ma. Angélica Ruiz, Francisco Vargas, Miguel Atahuachi, Nancy Gutiérrez

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El 18 de octubre de 2020 se realizaron las elecciones generales de Bolivia para elegir al presidente, vicepresidente, senadores y diputados de Bolivia. Las elecciones estaban previstas para celebrarse el 3 de mayo en principio, pero la pandemia de COVID-19 en Bolivia obligó a aplazar hasta esa fecha. Como presidente de Bolivia resultó elegido en primera vuelta Luis Arce, del Movimiento al Socialismo (MAS), quien obtuvo 55,11 % de los votos. El Movimiento al Socialismo logró el 54,73 % de los votos en la cámara de senadores y diputados plurinominales y el 53,72 % de los votos para diputados uninominales.

Después de las elecciones de 2019, Bolivia vivió una crisis post – electoral que se caracterizó por hechos de violencia en un ambiente de alta polarización. En ese contexto se decretó la anulación de ese proceso y estableció plazos para nuevas elecciones administradas por un nuevo Tribunal Supremo Electoral.

Según el Centro Carter, el OEP tenía la complicada tarea de organizar un proceso electoral en poco tiempo, con una nueva administración, con parte de su infraestructura destrozada, en un ambiente político muy polarizado y, sobre todo, con una baja credibilidad como consecuencia de la crisis política y electoral del año anterior. A esto se sumó la pandemia de la COVID-19, que motivó que el nuevo TSE pospusiera en tres ocasiones la fecha electoral.

Sin embargo, el informe destaca también cosas positivas como el apoyo del TSE a iniciativas de observación electoral ciudadana, a través de su acreditación como misiones nacionales, con un Reglamento que estuvo orientado a facilitar la observación nacional.

Dos plataformas de observación principales, Observa Bolivia y Observación Ciudadana para la Democracia (OCD) realizaron observación de largo plazo; Observa Bolivia desplegó más de 2.000 observadores en Bolivia, mientras que OCD desplegó 180 observadores en el país y en el exterior. Ambas plataformas publicaron informes objetivos y bien documentados.

Por otro lado, el informe preliminar de la OEA indica que, con estas elecciones, Bolivia tiene una autoridad electoral independiente que tuvo la capacidad de administrar una contienda más equitativa y una jornada electoral exitosa en la que no se presentaron acciones fraudulentas. La ciudadanía votó libremente y el resultado fue claro y contundente, logrando un alto nivel de legitimidad al gobierno entrante, a las instituciones bolivianas y al proceso electoral en su conjunto.[21]

[19] <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-50666779>

[20] https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-109/19

[21] www.oas.org/documents/spa/press/Informe-preliminar-Bolivia-2020.pdf

PROCESO ELECTORAL 2021

AUTORIDADES ELECTORALES

Presidente: Salvador Romero
Vicepresidente: Oscar Hassenteufel
Vocales: Rosario Baptista, Ma. Angélica Ruiz, Francisco Vargas, Miguel Atahuachi, Nancy Gutiérrez

CARACTERÍSTICAS Y OBSERVACIONES AL PROCESO

El 7 de marzo de 2021 se llevaron a cabo las Elecciones de Autoridades Departamentales, Regionales y Municipales en Bolivia.

Originalmente, estos comicios debían haberse celebrado en 2020, pero la crisis política boliviana de finales de 2019 y las postergaciones de las nuevas elecciones nacionales debido a la pandemia retrasaron el proceso un año más de lo planteado según el tiempo de mandato constitucional de las autoridades de los diferentes gobiernos subnacionales. Así, en este proceso se eligieron 9 Gobernadores/as, 336 Alcaldes/as, 2008 Concejales/as y 272 Asambleístas Departamentales para los niveles municipal y departamental. De igual manera, se eligieron autoridades de la única autonomía regional (Chaco en Tarija) y de las 7 autonomías indígenas[22].

Este proceso se completó con una segunda vuelta realizada el 11 de abril de 2021.

Un artículo publicado por Transparencia Electoral y escrito por la analista Ericka Brokman, señala que tras la falta de transparencia e imparcialidad en el manejo del anterior Tribunal Supremo Electoral y tribunales departamentales las elecciones subnacionales se plantean como una instancia para encaminar la regularización del proceso democrático.

El voto diferenciado de Gobernador y asambleístas, la segunda vuelta electoral, el principio de paridad y alternancia, los escaños reservados para la representación de los Pueblos indígenas Originario Campesinos, son las características sobresalientes de la reforma constitucional de 2009 que involucra este nuevo proceso.

Sin embargo, y por la experiencia del proceso de 2019, organizaciones de la sociedad civil solicitaron al organismo electoral que se aplique un sistema de conteo rápido, a pesar de que en el proceso electoral 2020 se había suspendido el Sistema de Difusión de Resultados Preliminares para no "generar incertidumbre".

El TSE explicó, a través del vocal Francisco Vargas, que al ser un proceso complejo y amplio se requiere más tiempo para la implementación de un sistema que garantice que los resultados preliminares estén acordes con el cómputo oficial. Señaló además que nunca se había aplicado este sistema en elecciones sub nacionales.

En ese contexto, el presidente del TSE, Salvador Romero, detalló que se contaba con un sistema de cómputo transparente, verificable y seguro, que reflejará la voluntad expresada en las urnas.

Renuncias en el TSE

El 28 de abril de 2021, Salvador Romero renunció al Tribunal Supremo Electoral, señalando que cierra una etapa personal y concluye una fase institucional con un tribunal presto para encarar nuevos desafíos. Romero fue designado por la expresidenta Jeanine Áñez en noviembre de 2019, después de la promulgación de la ley de convocatoria a las Elecciones Generales.

Rosario Baptista fue elegida, designada y posesionada en diciembre de 2019 por un periodo de seis años. El 11 de noviembre presentó, al presidente nato de la Asamblea Legislativa Plurinacional, David Choquehuanca, su carta de renuncia al cargo, denunciando que no es posible continuar en un Órgano Electoral que no es independiente ni imparcial.

"El Tribunal Supremo Electoral está secuestrado por intereses ajenos a la justicia, a la democracia y a los derechos políticos, de la misma manera que lo están los demás poderes del Estado. Es imposible ejercer mis funciones en un Órgano Electoral que no es independiente ni imparcial...", afirma en su misiva.

El 5 de noviembre de 2020, la todavía vocal del TSE pidió una auditoría de las elecciones generales, del 18 de octubre, a la Organización de los Estados Americanos (OEA). En su argumentación dijo que se tendría que investigar la posible existencia de una "data alterna", "un bloque de data alterno, técnicamente reservado, con acceso privilegiado, restringido y secreto, fuera del alcance de quienes hasta ahora verificaron la integridad de este padrón y en esta y otras elecciones pudieran haber inducido y condicionado su resultado final.

Como consecuencia del contenido de esta carta, el Presidente del TSE declaró ante los medios que "El Tribunal Supremo Electoral, por la responsabilidad que tiene con el pueblo boliviano, expresa su rechazo vehemente a las temerarias y fantasiosas afirmaciones de la ex vocal en su nota de renuncia", señalando que Bolivia cuenta con un padrón electoral biométrico "sólido y confiable", como lo estableció una auditoría de la Organización de Estados Americanos (OEA) en 2017. También aseguró que el proceso electoral de 2020 fue "limpio, transparente, pacífico y altamente participativo, conducido con independencia e imparcialidad", como lo señalaron las misiones internacionales y plataformas nacionales que observaron esas elecciones. Finalmente, en mayo de 2022 se produjo la renuncia de la Vocal María Angélica Ruiz, quien señaló que, ante las actuales condiciones, no le era posible seguir avanzando.

[22] <https://reformaspoliticas.org/wp-content/uploads/2021/04/Elecciones-Subnacionales-Bolivia-2021-Modica-Ascarrunz-1.pdf>

[23] https://www.swissinfo.ch/spa/bolivia-elecciones_el-%C3%B3rgano-electoral-boliviano-rechaza-las-denuncias-de-exvocal-que-dimiti%C3%B3/47120652

IV. LA INSTITUCIONALIDAD DEL TSE DESDE DIFERENTES ACTORES

Jimena Costa - Analista política [24]

“Desde que entra el MAS al poder el 2006 eso empieza a deteriorarse. Primero, con la designación de Jose Luis Exeni y luego con Antonio Costas porque empiezan con una manipulación institucional, acompañas de las leyes 18 y 26, que salen el 2010, y que tienen varios artículos que yo considero son inconstitucionales, especialmente la 026. Es imposible pensar en un proceso electoral en el que a los candidatos se le prohíba hacer campaña como es el caso de los Magistrados y hay varias cosas.

Sin embargo, el deterioro no empieza con la nueva Constitución del 2009 o que se haya vuelto Órgano Electoral, empieza cuando el MAS llega al poder. El delegado presidencial, en este caso Exeni, acaba siendo presidente del Órgano Electoral y arrincona, persigue y acosar a los vocales que no eran masistas y que, finalmente, se acaban cuadrando a la Corte Nacional Electoral que se pone al servicio del poder. Podríamos decir que el último que actúa de manera proba, independiente fue Salvador Romero para la elección del 2005 cuando entró Evo Morales. Después de eso, hasta que sale Salvador, a mí me cuesta hablar de una Corte Nacional Electoral independiente. En otras palabras (...) el organismo tiene una actuación para mí, bastante cuestionable porque más allá de las personas (...) nos ha dejado en una situación tremendamente complicada porque aun manteniendo legitimidad del Organismo Electoral, cada vez se deteriora más la legitimidad de los resultados Electorales.

Para mí la evaluación a partir del 2009 es negativa, pero no tiene que ver solo con las normas, tiene que ver con la cartografía política, con el sistema electoral, con las formulas electorales, con el hecho de que hay delegado presidencial tanto como en el Tribunal Supremo como en las departamentales, con el centralismo de que no sean las Asambleas Departamentales sino la Cámara de Diputados que nombre los Vocales Departamentales, es decir es un conjunto de variables, no solo las normas, que impiden que haya una competencia electoral en igualdad de condiciones transparente y realmente

democrática, es un sistema electoral y un conjunto de elementos que ponen la cancha inclinada a favor del oficialismo y es lo que sigue vigente hasta el presente”.

Luciana Mermet - Representante Residente del Programa de las Naciones Unidas en Bolivia (PNUD) [25]

(...) “La institución electoral es garante del ejercicio de la democracia: asegura mediante procesos electorales transparentes e inclusivos, la efectiva participación ciudadana que confiere de legitimidad a la formación y ejercicio del poder político. Desde la creación del organismo electoral, primero como Corte Nacional Electoral (CNE) en 1956 y luego como OEP en 2009, el objetivo fue lograr una institucionalidad independiente e imparcial para celebrar, de manera continua, elecciones limpias y ejercer los derechos políticos, individuales y colectivos.

(...) Los indicadores que dan cuenta de la apuesta ciudadana por la democracia boliviana son múltiples: (i) un alto índice de participación ciudadana en los comicios (que supera el 90%, muy por encima de la participación promedio regional: allí donde el voto es voluntario es de 68%, y donde el voto es obligatorio 80.7%); (ii) operaciones electorales minuciosas para elegir a más de 5,000 autoridades ejecutivas y legislativas, sin conflicto violento; (iii) la elección directa de representantes de pueblos indígenas a instancias legislativas nacionales, departamentales y municipales; y (iv) la paridad y la alternancia de mujeres en la postulación a cargos legislativos, superando el 50% de asambleístas electas en 2020..

(...) Desde distintas posiciones, el OEP es asediado y desacreditado, poniendo en vilo su desempeño institucional y a sus autoridades. Es cierto que, si bien una buena parte de la desconfianza sobre el trabajo del OEP proviene de la observación de las organizaciones políticas a la gestión de las atribuciones institucionales, hay pocos esfuerzos para lograr canalizar institucionalmente estos asuntos.

El desarrollo institucional y la buena gobernanza precisamente se dirige a ello: ajustar y perfeccionar los roles y funciones de manera continua y generar predictibilidad en las actuaciones del organismo electoral.

En ocasiones, priman las percepciones parcializadas del OEP y valoraciones superficiales desconocedoras de los mandatos y funcionamiento del organismo electoral. En este sentido, es vital colocar el foco en algunos aspectos centrales: el grado de asimilación y extensión de los valores democráticos en la convivencia social; la percepción de la política partidaria que tiene la ciudadanía (que la mayoría de las veces es aún negativa y poco asertiva); el valor social que se atribuye a las instituciones políticas; la calidad del liderazgo social y político; o el modelo de gobernanza y decisiones. Todo ello supone un trabajo de corresponsabilidad y sinergia mutua entre las entidades estatales, las organizaciones políticas y la sociedad civil, para asentar y desarrollar el sistema democrático con contenidos basados en los valores de pluralidad, independencia, idoneidad y, sobre todo, transparencia”.

Ericka Brockmann y Jimena Costa – analistas políticas [26]

Transparencia y publicidad, rendición de cuentas, educación democrática, limpieza del padrón biométrico, estrategia de comunicación e información asertiva y un plan de contingencia de riesgos, son los temas clave que plantean las analistas políticas Jimena Costa y Erika Brockmann al Tribunal Supremo Electoral (TSE), para generar confianza de cara a las elecciones departamentales y municipales.

“No les ha nacido voluntariamente el tema de la transparencia y publicidad, entonces, para estas elecciones (2020) no solo tienen que mantener sino tienen que ampliarlo”, sostuvo Costa, al exigir al organismo electoral actualizar su página web de manera permanente.

Brockmann acota que el TSE no tuvo la capacidad de responder a la información falsa o distorsionada que circuló por las redes sociales y entre personas desinformadas, instalándose dudas y poniendo en tela de juicio su transparencia.

“La estrategia fundamental debiera ser recuperar la confianza, pero si hay estos ruidos permanentes que son producto de la nueva realidad de la información y de la desinformación, hay que tomar recaudos, tienes que tener tu plan de contingencia de riesgos”, afirma.

(...) La rendición de cuentas del proceso electoral y del manejo de los recursos en los proyectos –por ejemplo- de la Difusión de Resultados Preliminares (DIREPRE) que se suspendió sin explicar las responsabilidades, así como detalles de la contratación de la empresa, entre otros, plantea Costa.

(...) Costa acota que el organismo “Tiene que garantizarnos la limpieza del padrón y lo más deseable sería que para esta elección (2020) ya se aplique con biometría”, al observar que la auditoría de la Organización de Estados Americanos data de hace tres años, por lo que ya hubo muchos cambios entre ellos denuncias de fraude electoral.

Carlos Cordero y Franklin Pareja [27] - analistas políticos

Los analistas políticos Carlos Cordero y Franklin Pareja coincidieron que se presentarán muchos cambios desde coyunturales en las Elecciones Generales hasta estructurales para los próximos comicios, una vez que se reduzca el impacto del nuevo coronavirus. Los comicios que estaban previstos el 3 de mayo de 2020 han sido suspendidos sin fecha, luego que el mundo y el país declararon emergencia sanitaria producto del ataque de un virus que se ha propagado a escala mundial. Pareja cita seis temas: actualización del padrón electoral de nuevos votantes y decesos; definición de un nuevo calendario electoral en consenso político para una “competencia equitativa”; coordinación con organismos nacionales e internacionales para que la veeduría se realice en las etapas “ex ante, durante y ex post”. No descarta la necesidad de enmiendas y complementaciones de orden legal, además de la posibilidad de modificaciones al presupuesto.

Ambos analistas han coincidido en la relevancia de la distribución de escaños que genera una “evidente asimetría”, porque existe

[26] Analistas plantean 6 temas clave para que el TSE recupere la confianza en las elecciones. Analistas plantean 6 temas clave para que el TSE recupere la confianza en las elecciones – OCD Bolivia

[27] https://ocdbolivia.org/wp-content/uploads/2021/07/estudio-integridad-electoral_nro-5.pdf

una “sobre representación rural y étnica” en desmedro de la “sub representación urbana”. “Hay seis departamentos sobre representados y tres sub representados”, afirma Cordero. Acotó que los cambios “estructurales” son “clave” más allá de las próximas elecciones; uno de ellos es la reelección presidencial que, aunque piensa que es constitucional, cree que los dignatarios de Estado que quieran ejercer ese derecho debieran renunciar dos o tres meses antes del día de los comicios. “Para evitar toda la polémica, pero sobretudo el uso de los bienes y recursos del estado, porque genera desigualdad, inequidad y falta de transparencia”, plantea Cordero.

Precisa que otro tema para reflexionar es la representación política en la Asamblea Legislativa y el crecimiento de la ciudadanía en condiciones de votar, la que considera se ha planteado distante y problemática. “Estas modificaciones son realmente importantes para los próximos 20 años” comenta Cordero quien, incluso, recomienda que se inicien los preparativos hacia el próximo Censo de Población.

Por su parte Pareja manifestó que las circunstancias actuales definitivamente van a configurar un escenario post coronavirus, que aún es incierto.

María Teresa Zegada, Ericka Brockmann, Roger Cortéz^[28]- analistas políticos

El Órgano Electoral Plurinacional sufre una arremetida de los poderes del Estado y de las organizaciones afines al MAS y de los comités cívicos, cuando este es el único “salvavidas” y “pilar fuerte” que sostiene la institucionalidad democrática en Bolivia y puede garantizar un proceso electoral, para salir de la crisis, sostienen analistas políticos.

María Teresa Zegada, Erika Brockmann y Roger Cortez coincidieron en que la institucionalidad democrática atraviesa por uno de los momentos más críticos de los más de 30 años de vida democrática en el país, lo que se constituye en un peligro porque puede derivar en la confrontación y profundización de la crisis.

Estamos pasando por el momento más crítico y más frágil de la institucionalidad democrática”, asegura Zegada; cuando la “verdadera institucionalidad pareciera que es la violencia y la intolerancia”, acota Brockmann.

“Veo una sociedad conflictiva y sumida en un desbarajuste a partir que el componente institucional está largamente dañado”, desde que el MAS se hizo cargo del Gobierno y buscó el copamiento global del Estado, fortaleciendo un lazo perverso con su amplia base social, explicó el analista Roger Cortez.

(...) Hay una “yuxtaposición” de diversos problemas sociales que generan un mayor debilitamiento institucional; porque las autoridades del Ejecutivo y Legislativo son “absolutamente débiles”, no gozan de credibilidad, ni confianza, comenta Zegada. Y atacan al “único pilar fuerte con legitimidad y legalidad que está sosteniendo la institucionalidad democrática en Bolivia que es el Órgano Electoral”, acota la analista; Brockmann cuestiona la arremetida de la COB y los comités cívicos por buscar “perforar el tablero del proceso electoral”, siendo que el TSE es el “único salvavidas” hacia una solución en esta coyuntura.

Cortez critica al Gobierno, asegura que contribuyó en el “fracaso” del acuerdo que promovía el TSE, entidad que se asumió como un “verdadero órgano” del Estado, por la “belicoidad” y predisposición a la violencia del Gobierno, en una actitud similar a la del MAS.

Marco Baldivieso y María Teresa Zegada – analistas políticos^[29]

“Al OEP le queda mucho por avanzar, es un Órgano muy importante, es un poder del Estado y le hace falta asumir esa titularidad de poder del Estado. Todavía está muy tímido frente al órgano Ejecutivo que tiene la hegemonía.”

Baldivieso observa que en varias oportunidades el TSE buscó el apoyo o venia del Ejecutivo o del Legislativo, esperando una decisión judicial o que el Tribunal Constitucional solucione los problemas de su competencia.

[28] https://ocdbolivia.org/wp-content/uploads/2021/07/estudio-integridad-electoral_nro-11.pdf

[29] <https://ocdbolivia.org/wp-content/uploads/2021/07/reporte-4-eie-2021.pdf>



Profunda crisis del Tribunal Electoral por la re postulación de Evo y Alvaro ^[31]

En una nota publicada en el Anuario de 2018, la Agencia de Noticias Fides desarrolló con detalle el proceso que siguió la habilitación de Evo Morles y García Linera como candidatos a la presidencia y vicepresidencia por el Movimiento al Socialismo, y de las elecciones primarias. La nota señala en los puntos más importantes:

(...) Después que el Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) dictó su fallo a favor de la repostulación sin límites de las autoridades electas, la mirada se orientó al TSE, cuya función es la administración de los procesos electorales y decidir sobre la habilitación o no de los candidatos del oficialismo, conforme al referéndum del 21F.

(...) Y así sucedió, el 4 de diciembre cuatro de seis vocales aprobaron la resolución de habilitación de Morales y García Linera, los vocales Dunia Sandoval y Antonio Costas expresaron voto disidente.

(...) La decisión generó una ola de rechazos, de políticos, de instituciones de la sociedad civil, de plataformas ciudadanas que se expresaron en un paro cívico, vigiliadas, una marcha universitaria en Santa Cruz que terminó en ataques al Tribunal Electoral Departamental, y los cívicos que con una huelga de hambre buscan presionar a la inhabilitación del binomio del MAS.

La tensión por las elecciones primarias

(...) Con la LOP (Ley Orgánica de Partidos Políticos) promulgada, el TSE aprobó el reglamento de las elecciones primarias, con la disidencia de Uriona, Dunia Sandoval y Antonio Costas; después de impulsar ambos procesos el exvicepresidente José Luis Exeni renunció al cargo por razones de salud dejando la Sala Plena con seis vocales.

Zegada analiza que este es un tema importante porque ha dejado la sensación en la población que si bien la Constitución reconoce al OEP como un Órgano del Estado no ha terminado de asumir esa jerarquía. “Hay un cuestionamiento ciudadano a su autoridad como Órgano del Estado, autónomo, y que debía generar un sentido de autoridad respecto a las presiones no solo político partidarias, sino políticas inmiscuidas en los otros órganos”, sostiene. Se puede entender -dice- debido a las fuertes presiones que han sucedido a los hechos electorales, que “ha terminado en una posición debilitada” en comparación a los otros órganos.

No obstante, Zegada destaca que el Órgano Electoral fue la única institución que contaba con “legalidad y legitimidad” en los momentos más críticos del país, y que en definitiva su contribución fue decisiva en la recomposición democrática.

Franz Flores ^[30]- analista político

El analista político, Franz Flores, encuentra al menos tres tareas pendientes que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) debe encarar una vez que concluya la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales. Generar una normativa de debate de los candidatos, restablecer la subvención a los partidos políticos y subir el umbral de participación de las agrupaciones políticas y organizaciones ciudadanas en los procesos electorales, son los temas que urge que sean analizados.

Por otra parte, sostiene que la supresión del financiamiento a los partidos políticos debe ser evaluado, considera que a partir de esta decisión surge el riesgo de un manejo de “dinero oscuro” para financiar las campañas.

Un tercer tema que debe ser revisado -dice Flores son los “umbrales” de participación de los partidos en las elecciones, porque ha generado una explosión de organizaciones “irrelevantes” que lo único que están logrando es una crisis mayor del sistema político.

[30] <https://ocdbolivia.org/wp-content/uploads/2021/07/reporte-m3nal.pdf>

[31] <https://www.noticiasfides.com/nacional/politica/anuario-2018-profunda-crisis-del-tribunal-electoral-por-la-repostulacion-de-evo-y-alvaro-393641>

La disidencia de los vocales fue a varios artículos del reglamento, pero en particular a la disposición 40 que limitaba la impugnación de binomios solo a los militantes del partido político; en criterio de los opositores viola la Ley del Régimen Electoral para impugnar las candidaturas.

En un escenario de diferencias en el TSE, Uriona presentó su renuncia bajo el argumento de que la Sala Plena había “llegado a una situación de estancamiento en la toma de decisiones referida a temas fundamentales para el resguardo de la institucionalidad, los principios y valores”, sostuvo al dimitir de su cargo.

El organismo quedó desempatado, con una correlación de fuerzas de 3 vocales a dos, es decir, una mayoría de vocales denunciados de ser afines al MAS: Idelfonso Mamani, María Eugenia Choque, que luego fue elegida presidenta, y Lucy Cruz, vocal nombrada por el mandatario de acuerdo a ley, contra dos vocales como Costas y Sandoval.

Las reacciones reflejaban una crisis del organismo electoral. “El poder Judicial está sometido al Gobierno, la renuncia de K. Uriona lleva al poder Electoral a estar también sometido al gobierno. Nos acercamos a una grave crisis del Estado, todo para legitimar la postulación ilegal del Presidente”, advirtió el expresidente y candidato por el FRI, Carlos Mesa.

“No existe crisis”, respondió Sandóval; por su parte sus colegas Choque y Costas, negaron que la disidencia de Uriona, Costas y Sandoval sobre el reglamento para las elecciones primarias hubiera provocado una división o vaya a afectar la estabilidad del Tribunal.

Elecciones 2019: Los 15 hitos que causaron la debacle en la credibilidad del TSE ^[32]

Otro reportaje de ANF publicado en 2019 señala las causas que estarían socavando la credibilidad del TSE:

- | | |
|--|---|
| 1. Ley de Organizaciones Políticas y primarias | 9. Dimite la vocal Dunia Sandoval |
| 2. Reuniones entre Evo Morales y el TSE | 10. Unión Europea observa demoras en las decisiones del TSE |
| 3. El TSE acepta las elecciones primarias para los comicios de octubre de 2019 | 11. La segunda vuelta no está prevista en la convocatoria a las Elecciones Generales |
| 4. Aprobación reglamento para las elecciones primarias | 12. Renuncia de candidatos pese al carácter vinculante de las primarias |
| 5. Renuncia el vocal José Luis Exeni | 13. Imagen del candidato presidencial del MAS fue promovido desde los medios estatales |
| 6. Renuncia la presidenta del TSE Katia Uriona | 14. TSE censura encuesta de la UMSA y la Fundación Jubileo |
| 7. El TSE habilita al binomio del MAS, aplica sentencia del TCP y no referéndum 21F | 15. Denuncias de la ex Vocal Rosario Baptista |
| 8. El MAS cubre acefalías a pesar de que existía el quorum necesario para la toma de decisiones | |

Red UNITAS - Informe de institucionalidad del Tribunal Supremo Electoral ^[33]

(...) Dos momentos ayudan a entender la falta de independencia del TSE. El primero se dio durante la aprobación de la Ley de Organizaciones Políticas, considerando que las posiciones de la presidenta Uriona y del vocal Exeni respecto a las elecciones primarias no pudieron prevalecer ante la voluntad política del Movimiento Al Socialismo. La intención de instaurar un proceso progresivo para las elecciones primarias, siendo obligatorias recién el 2024, fue obviada por la bancada del MAS

al momento de aprobar la Ley mencionada, determinó la obligatoriedad de las elecciones primarias para las elecciones nacionales de 2019.

unitas
Unión Nacional de Instituciones
para el Trabajo de Acción Social

El segundo momento surge de la ya mencionada elección de vocales, que se basó en una mayoría partidaria al interior de la Asamblea Legislativa. El hecho de que una designación por voto haya sido producto de una sola voluntad genera una susceptibilidad fundada respecto a la lealtad de autoridades, porque la unilateralidad de quienes le otorgaron el puesto podría ser indicio de una designación “consigna” impuesta por las autoridades del partido de gobierno, y no de una elección basada en el criterio de quienes emiten el voto. Por más de que se cumplan todos los preceptos normativos, la transparencia en el proceso y se establezcan criterios objetivos para la aceptación de postulantes, la existencia de una mayoría para la elección de autoridades podría asegurar que quien sea posesionado busque favorecer al partido de gobierno y no el cumplimiento adecuado de sus funciones.

ALIANZA OBSERVACIÓN CIUDADANA DE LA DEMOCRACIA OCD BOLIVIA

Demandas ciudadanas en reportes de la OCD

La OCD Bolivia realizó estudios de integridad electoral en las elecciones generales 2020 y en las elecciones regionales, departamentales y municipales de 2021. Los resultados del estudio fueron publicados periódicamente durante ambos procesos electorales a través de reportes ciudadanos, difundidos desde su página web y también a través de medios de comunicación. Los reportes ciudadanos registraron observaciones o preocupaciones ciudadanas sobre diferentes actividades realizadas por el Tribunal Supremo Electoral durante los procesos electorales 2020 y 2021.



Actas de Sala Plena

Las Actas de Sala Plena son los documentos que registran las decisiones de las autoridades electorales; éstas dan lugar a las Resoluciones, documentos que oficializan las decisiones tomadas en Sala Plena por el Tribunal Supremo Electoral como un cuerpo colegiado.

Con el fin de conocer las actuaciones de la Sala Plena del TSE sobre temas que interesan o afectan a la ciudadanía, la OCD solicitó el acceso a Resoluciones y Actas de Sala Plena correspondientes a las gestiones 2020 y 2021. En lo que se refiere a los procesos electorales, se accedió a esta información de acuerdo al siguiente detalle:

Actas de Sala Plena 2020 - Durante la gestión 2020 se tienen registradas 163 actas de acuerdo a la numeración que presentan; de éstas, Secretaría de cámara entregó 86 (50%), el resto no se encuentra en la información recibida.

Actas firmadas y no firmadas – gestión 2020 - Según la Ley de Régimen Electoral, las decisiones del TSE se toman en Sala Plena, por mayoría de votos de los 7 vocales. La Sala Plena tiene quorum para tomar decisiones con la presencia de al menos 4. Las decisiones relacionadas a la administración del proceso electoral tuvieron el quorum necesario, pero se pudo verificar que de un total de 163 Actas elaboradas en la gestión 2020 (a las que se tuvo acceso), 57 no fueron firmadas por el vocal Francisco Vargas, 50 por Daniel Atahuachi y 48 por Nancy Gutiérrez; las razones varían desde licencias, comisiones, disidencias o falta de firmas.

CUADRO: ACTAS NO FIRMADAS EN 2020
De un total de 163

Secretario de Cámara	34
Rosario Baptista	21
Oscar Hassenteufel	35
Francisco Vargas	57
Daniel Atahuachi	50
Nancy Gutiérrez	48

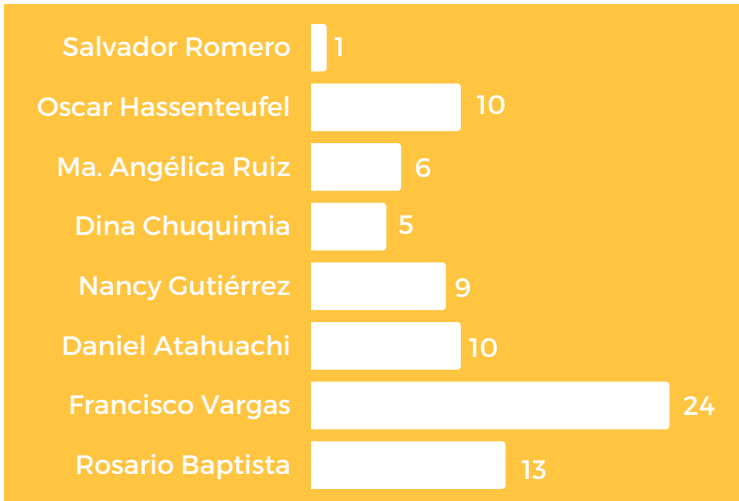
- El vocal que menos actas de Sala Plena firmó fue Francisco Vargas, seguido de Daniel Atahuachi y de Nancy Gutiérrez.
- Es llamativo que 34 Actas no se encuentren firmadas por el Secretario de Cámara.

Actas de Sala Plena 2021 - En la gestión 2021 se tienen registradas 141 actas y Secretaría de Cámara entregó 90 (63%); el resto de las actas no aparece en la información del medio digital.

Actas firmadas y no firmadas – gestión 2021 - Las decisiones relacionadas a la administración del proceso electoral tuvieron el quorum necesario, pero se pudo verificar que, por ejemplo, 24 no fueron firmadas por el Vocal Francisco Vargas; las razones varían desde licencias, comisiones, disidencias o falta de firmas.

- De 141 Actas, Secretaría de Cámara entregó 90. No se tiene información de 51.
- Francisco Vargas es el vocal que menos actas firmó, seguido de Rosario Baptista.

CUADRO: ACTAS NO FIRMADAS EN 2021
90 actas verificadas



Con la información de las Actas de Sala Plena a las que se tuvo acceso y con la sistematización de las demandas ciudadanas de los reportes de la OCD se presenta un cuadro de los procesos electorales 2020 y 2021, considerando algunos temas que estuvieron en la agenda de medios de comunicación: INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, PADRÓN ELECTORAL, DIREPRE.

INFORMACIÓN A LA CIUDADANÍA

PROCESO ELECTORAL 2020	ACTUACIONES EN SALA PLENA
El tema de la transparencia y la comunicación falló en las elecciones de octubre, por lo que el TSE tiene la obligación de establecer una estrategia de información dirigida a la ciudadanía que sea oportuna, efectiva y asertiva. El TSE no tuvo la capacidad de responder a la información falsa o distorsionada que circuló por las redes sociales y entre personas desinformadas, instalándose dudas y poniendo en tela de juicio su transparencia.	Se aprobó habilitar líneas de WhatsApp para la atención y difusión de los servicios que brindará el SERECI coordinando con el SIFDE nacional en plan de difusión. Sala Plena aprueba plan de medios y pautas para el empadronamiento. Se aprueba la modificación al reglamento de propaganda y campaña electoral. Se aprueba el plan de medios para las elecciones generales 2020.
PROCESO ELECTORAL 2021	ACTUACIONES EN SALA PLENA
Existe desinformación ciudadana, porque mucha gente piensa que “basta y sobra” si marca solo en la franja de arriba en el caso de la papeleta municipal, cuando en la franja de abajo se debe votar para los concejos municipales.	Se aprueba el Plan de difusión de campaña electoral segura para el proceso electoral 2021. Difusión del plan de monitoreo y acompañamiento y el plan de acción de comunicación e información para el proceso electoral del 7 de marzo de 2021.

Durante el proceso electoral 2020, el TSE tuvo que enfrentar una gran arremetida de información falsa desde las redes sociales y no tuvo la capacidad de neutralizar este ataque. Por otro lado, la centralización de la vocería en su Presidente Salvador Romero no mejoró la falta de información acerca del proceso en momentos críticos por la pandemia y la incertidumbre del desarrollo de un proceso electoral en ese contexto.

Algo parecido sucedió en las elecciones de 2021, desarrollado con resabios de la pandemia pero con una polarización exacerbada en la ciudadanía y con una gran demanda de información por ser un proceso descentralizado que utilizó varias papeletas electorales. Sin embargo, las actuaciones de Sala Plena se dedican simplemente a la aprobación de los planes de medios para ambos procesos electorales, sin destinar tiempo a la consideración de los temas señalados.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

PROCESO ELECTORAL 2020

El TSE tiene página web poco intuitiva y no la promociona.

No cuenta con un link para consultas ciudadanas; tiene un formulario de denuncias, quejas y sugerencias, pero no está habilitado.

No difunde las Actas ni Resoluciones de Sala Plena, aunque informa sobre ellas en su periódico digital Fuente Directa. Difunde mayor cantidad de noticias en su página de Facebook y en su cuenta de Twitter.

Las páginas web de los 9 TED no son independientes. Publican más información en sus cuentas de Facebook y Twitter que en la web.

En el ámbito local, Facebook es la plataforma más usada para difundir información sobre las elecciones.

El reporte constata que entre los candidatos hay inequidad en el acceso a medios de comunicación.

ACTUACIONES EN SALA PLENA

Dos (2) salas plenas dedicadas al tema de transparencia que no tratan los temas señalados en los reportes.

PROCESO ELECTORAL 2021

Se presentan solicitudes desde diferentes sectores de la población sobre el padrón electoral, existe desconfianza de la ciudadanía.

El Ministerio de Gobierno solicita fotocopias legalizadas de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones generales 2019 y 2020.

ACTUACIONES EN SALA PLENA

La vicepresidenta María Ruiz indica que existen diferentes solicitudes de acceso a la información del padrón electoral y de temas del proceso electoral 2020.

UDAPE hace conocer ante proyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública que no es aceptada por la Sala Plena.

La Sala Plena dispone la entrega digital de las actas 2019 y 2020, indicando que se encuentran en la página web del OEP.

Informes de observación electoral de CEELA y UNIORE. Sala plena dispone que sea de conocimiento de vocales y se publiquen en la web.

Con la difusión del reporte de la OCD sobre el acceso a la información del TSE a través de su página web, ésta mejoró relativamente sobre todo en su presentación y facilidad para acceder a las deferentes secciones. Sin embargo, las páginas de los Tribunales Electorales Departamentales siguen siendo dependientes de la web del OEP y no existe hasta ahora un espacio destinado a la difusión de Actas de Sala Plena, aunque si de Resoluciones desde la gestión 2020.

Las actuaciones de Sala Plena, resultado de las Actas a las que se tuvo acceso, no consideran estos temas.

PADRÓN ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL 2020

No se tuvo información sobre cédulas duplicadas y número de fallecidos depurados.

Se realizaron laboratorios que permitieron a la ciudadanía verificar el padrón pero no se tuvo acceso a toda la información. Causó gran impacto la denuncia de Rosario Baptista sobre la existencia de un bloque de data alterno con acceso restringido y privilegiado en el padrón electoral.

A pesar de la auditoría en 2016 por la OEA, varios sectores de la población quedaron insatisfechos con el padrón electoral; existen denuncias relacionadas a un inusitado aumento de la población después de la elaboración del padrón biométrico, de fallecidos que votaron en anteriores procesos y de cédulas de identidad duplicadas. Por otro lado, los conflictos de 2019 exacerbaron estas denuncias.

ACTUACIONES EN SALA PLENA

Diez (10) Actas de Sala Plena dedicadas al padrón electoral en las que se trató sobre el saneamiento, actualización y depuración de fallecidos.

Existe una solicitud de información de delegados de las organizaciones políticas, CONADE, movimiento de libertad de Buenos Aires Argentina.

Se presenta la aclaración sobre la denuncia de vocal Baptista sobre el padrón electoral con referencia a la existencia de un bloque de data alterno en el padrón electoral, con acceso restringido y privilegiado.

Se aclara que no existe esta denuncia en Sala Plena y tampoco sobre el cómputo del proceso 2020; que la Sala Plena no tuvo conocimiento de las notas enviadas por esta Vocal a la OEA; que no existe constancia que la Vocal Baptista haya solicitado información del SERECI y que hubo observación ciudadana que no señaló dificultades en el padrón electoral.

Se solicitó a la vocal Baptista la presentación de pruebas de sus denuncias. Sin embargo, la Vocal Baptista solicita una auditoría de contrastación de las listas índices de las elecciones 2020 con las huellas dactilares del padrón electoral. Salvador Romero concluye indicando que, señalar que existe un compartimento secreto a la OEA, después de una auditoría de 6 meses resulta ofensivo para este organismo internacional.

Hasta la elaboración de este reporte, Rosario Baptista no ha presentado pruebas de sus denuncias.

PROCESO ELECTORAL 2021

El Padrón Electoral tiene cuestionamientos desde antes del 2019, no obstante, la “garantía de confiabilidad” es sobre quien administra y en este caso es el TSE.

El TSE debe garantizar la limpieza del padrón y lo más deseable sería que para esta elección ya se aplique con biometría, ya que la auditoría de la Organización de Estados Americanos data de hace tres años, por lo que ya hubo muchos cambios entre ellos denuncias de fraude electoral.

ACTUACIONES EN SALA PLENA

Sala Plena informa sobre número de ciudadanos inhabilitados por departamento y las causas más importantes.

El SERECI remitió datos del padrón electoral a la DNETIC para su consolidación: habilitados, inhabilitados, depurados, no habilitados.

Se aprueba estrategia de posicionamiento y fortalecimiento del padrón electoral, que tiene como líneas estratégicas la biometría, “un ciudadano, un registro, un voto” y el saneamiento permanente.

El padrón electoral, con defensores y detractores, continúa siendo un tema de gran polémica para la ciudadanía, organizaciones políticas y medios de comunicación a pesar de los esfuerzos que ha realizado el organismo electoral. Agravado por la denuncia de un bloque de data alterno y con accesos privilegiados, realizada por la ex vocal Rosario Baptista, el TSE no ha logrado convencer sobre su conformación a pesar de diferentes campañas de fortalecimiento, laboratorios para el acceso ciudadano y difusión de acciones de saneamiento. Es un tema que sigue debilitando la confianza en este órgano del Estado, sobre todo en cada proceso electoral, a pesar de los resultados de la auditoría realizada en 2016 por la Organización de Estados Americanos.

DIREPRE (DIFUSIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES)

PROCESO ELECTORAL 2020

Según Salvador Romero, la Direpre empezará a funcionar cuando el jurado concluya el conteo de votos y llene el acta; luego, el Notario tomará una fotografía y la enviará al TSE para que sea transcrita, primero por dos personas; si existe coincidencia, la información quedará validada y será subida al programa. “En caso de discrepancia, interviene un tercero que observa dónde se ha producido la discrepancia y corrige la información que está errónea (para subir la información). Es un proceso que tiene un importante control de calidad”, sostuvo Romero.

Con relación a las diferencias, precisó que el programa es de propiedad del TSE y no un servicio terciarizado, que la difusión de resultados se hará a medida que lleguen los datos al TSE y no se interrumpirá el flujo de la información.

ACTUACIONES EN SALA PLENA

Se autoriza viaje a Londres - Inglaterra a fin de verificar avances de elaboración del programa tecnológico DIREPRE y para el cómputo.

Las organizaciones políticas podrán participar en la verificación y el control de los sistemas.

Las actas de escrutinio y cómputo de cada mesa de sufragio se publicarán solamente en el sistema de cómputo cuando ya hayan sido oficialmente aprobadas y se elaborará una estrategia de información para delegados de organizaciones políticas, alianzas y población en general.

Se aprueban avances de desarrollo del sistema de difusión de resultados preliminares DIREPRE. Se aprueba el proyecto de difusión de resultados preliminares DIREPRE para las elecciones generales 2020.

PROCESO ELECTORAL 2021

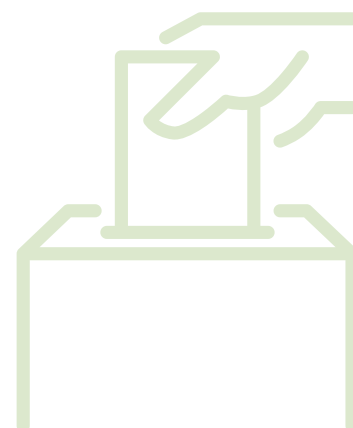
Debería haber siempre un mecanismo de “conteo rápido” en los procesos electorales, porque la tecnología facilita su implementación y da garantías a la ciudadanía de que las “cosas se hacen bien”. “Es importante el Direpre, porque después del conteo rápido los resultados oficiales no deberían tener gran distancia, sino una distancia mínima”.

ACTUACIONES EN SALA PLENA

No se registran actuaciones de Sala Plena sobre el DIREPRE.

Ligado a los cómputos está vigente la desconfianza en el sistema de difusión rápida de resultados preliminares DIREPRE. La suspensión del funcionamiento de este sistema, anunciada 24 horas antes de la elección de 2020 ha dado lugar a diversas interpretaciones que han socavado aún más la falta de confianza en la capacidad técnica del TSE.

Algunos analistas sostienen que es una herramienta que da certeza a la ciudadanía, sin embargo, otros sostienen que existe el peligro de que mas bien se confíe en estos resultados preliminares, en vez de hacerlo en los resultados definitivos, generando susceptibilidades desde diferentes sectores. Lo cierto parece ser que en elecciones regionales, departamentales y municipales, no se ha utilizado la difusión de resultados preliminares por la complejidad de los datos desde cada departamento y para cada autoridad elegida.



V. EL TSE Y LA INICIATIVA CIUDADANA PARA LA REFORMA PARCIAL DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO

En julio de 2022, el grupo denominado Juristas Independientes presentó ante el TSE la propuesta de reforma parcial de la CPE bajo la modalidad de iniciativa ciudadana, respecto al sistema judicial. Asimismo presentó 4 preguntas relacionadas con los temas que propone reformar:

- 1** Sistema de selección de magistrados y magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agro ambiental, Consejo de la Magistratura y Fiscalía General del Estado, a través de la creación de una Comisión Nacional de Postulaciones que administraría el proceso de convocatoria y selección de postulantes, realizando modificaciones a las competencias de la Asamblea Legislativa Plurinacional e introduciendo el referéndum para la aprobación o denegatoria por el soberano, devolviéndole sus facultades primigenias de constituyente originario.
- 2** Asignación de un presupuesto mínimo del 3% para el Órgano Judicial, con el objeto de garantizar la idónea prestación de los servicios de justicia por una parte, y por otra, de mantener la distancia necesaria entre los órganos políticos y el sistema jurisdiccional.
- 3** La revalorización del sistema de justicia indígena originario campesino a través de la eliminación del llamado deslinde jurisdiccional, devolviéndole sus competencias originarias, a ejercerse en el marco de la vigencia y respeto de los derechos humanos y garantías, con el objetivo de evitar que los casos que pueden solucionarse a través del sistema de justicia indígena originario campesino, engrosen los expedientes rezagados en el sistema judicial ordinario formal.
- 4** La inclusión de la justicia de paz como una forma de resolución alternativa de conflictos con el objetivo que los ciudadanos probos de una barrio, zona o comunidad urbana o periurbana, soluciones conflictos menores, para evitar que los mismos sean tramitados en el sistema jurisdiccional y para obtener decisiones rápidas, oportunas y eficientes, devolviendo la armonía entre ciudadanos/as.

Habiendo recibido la propuesta, el Tribunal Supremo Electoral realizó modificaciones a las preguntas formuladas por los promotores de la iniciativa popular que fueron aceptados por éstos. Finalmente, el organismo electoral comunicó oficialmente la aprobación de las mismas y la autorización para la impresión de libros.

Estos procedimientos según los reglamentos electorales debieron durar no más de 30 días, sin embargo, tuvieron una duración de más de 90 días, siendo esta demora de responsabilidad del Órgano Electoral, no de los proponentes.

Considerando que la iniciativa ciudadana para la reforma parcial de la CPE presentada es única, es decir, es la primera vez que se realiza en el país, el Reglamento que la regula está vinculada al proceso de revocatoria de mandato y sus reglas parecen más vinculadas a los partidos políticos que a un movimiento de la ciudadanía, que no busca una personería

jurídica y que no tiene objetivos como la obtención de curules o representación parlamentaria, es decir, que no busca disputar la hegemonía del poder político.

Un inicial obstáculo reglamentario fue la condición de notariación de los libros para adhesiones en dos oportunidades, la primera al salir del TSE para ser puestos en circulación pública y la segunda al ingreso al TSE una vez firmados los mismos. El Reglamento no había sido actualizado por lo que no consideraba las nuevas normas notariales, cuyo costo para la iniciativa ciudadana rondaba el millón de bolivianos que era de imposible cumplimiento por parte de los promotores de la reforma parcial de la CPE.

Otro obstáculo fue la inclusión de la impresión de los libros en el cómputo del plazo de 90 días, al disponer que el cómputo del plazo de 90 días calendario corría a partir de la entrega del formato de los libros y no así desde su

impresión y aprobación, lo que, en los hechos, significaba un acortamiento del plazo en forma material y perjudicial para la iniciativa ciudadana (Resolución No. 0377/2022).

Ambos elementos constituían excesos reglamentarios que podían materialmente coartar la continuidad de la iniciativa ciudadana y, por tanto, menoscabar el ejercicio de la democracia directa reconocida y garantizada en el diseño constitucional vigente.

Sin embargo, a pesar de los excesos reglamentarios descritos, el Tribunal Supremo realizó las modificaciones normativas necesarias para poder dar continuidad al

procedimiento de la iniciativa ciudadana que, a la fecha de la emisión del presente reporte, se encuentra en fase inicial de recolección de firmas, pero con respuestas pendientes a dos solicitudes de parte del grupo de juristas independientes: la consulta sobre la necesidad de cumplir el 15% del padrón electoral en número de firmas por departamento o de cumplir el 20% a nivel nacional; y la consulta sobre la necesidad de la transcripción de datos de las partidas en físico a un formato digital de parte del grupo de promotores, lo que, de acuerdo a los reglamentos -dicen los juristas- debería ser simplemente una inventariación de los libros y no la transcripción de las partidas a un medio digital.

VI. ALGUNAS CONCLUSIONES

→ INDEPENDENCIA DEL ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

La independencia del OEP está deteriorada, entre otros, por la capacidad del Ejecutivo de designar a un vocal en el TSE y un vocal en cada TED. Este hecho no permite la disidencia o el debate en una sala plena que recibe instrucciones políticas del partido en función de gobierno.

Incluso teniendo el aval del oficialismo, las opiniones y posturas personales de miembros designados por el poder imperante han sido son repelidas en algunos momentos. Muestra de ello son las renunciaciones en cadena de vocales en gestiones donde ha existido abuso de poder y un claro servilismo hacia el poder ejecutivo.

En otros casos, los vocales designados deben seguir la línea dictada desde el poder central. En esta línea se encuentran los reportes correspondientes a las renunciaciones constantes de vocales que presentan su dimisión asegurando que la institucionalidad del órgano y de la toma de decisiones es imposible debido a las presiones políticas.

El presente informe ha dado cuenta de las distintas formas de intromisión que tienen los otros poderes sobre la conformación de las vocalías, la presión que ejercen las mismas durante los momentos de la toma de decisiones, la arquitectura electoral montada alrededor de los procesos electorales.

Al tratarse de un único partido en función de gobierno durante más de quince años, se ha tenido el tiempo suficiente para estructurar la ingeniería de los procesos electorales y lo que ellos implican, lo que es fácil percibir en la descripción de los procesos electorales que el TSE ha administrado desde 2009 hasta 2019. Un ejemplo de ello son los cuestionamientos que se tienen a la representación política que se configura en los procesos electorales; varios analistas muestran cómo existen inequidades entre el número de votos por el cual acceden a las diputaciones los representantes de las circunscripciones urbanas frente al número de votos que permiten acceder a las mismas en los casos rurales.

Finalmente, en este punto, es necesario agregar que la falta de independencia no sólo afecta al órgano electoral, ya que al parecer se ha gestado en la forma de hacer política en Bolivia una suerte de permisividad frente a la injerencia del ejecutivo frente a los demás órganos del Estado. Un ejemplo reciente es que el país se encuentra frente a una iniciativa ciudadana que persigue la Reforma de la Justicia; la principal crítica a la situación actual es la falta de independencia del poder judicial.

→ TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

En un país como Bolivia el hermetismo del sistema público nacional es parte de la cultura del funcionario público, vale decir que la falta de transparencia y acceso a la información no sólo forma parte del Órgano Electoral sino de todo el sistema de la administración pública. En el caso específico del poder electoral boliviano se manifiesta en el secretismo que existe por ejemplo sobre el padrón electoral, que tiene detractores y defensores, pero que, de forma casi unánime, se afirma que los cuestionamientos que se esgrimen son ignorados o acallados por el poder político.

Otro tema importante es la falta de un sistema adecuado e institucional de respuesta a las diferentes observaciones o interpelaciones

hechas por la población o los partidos políticos de oposición; la ausencia de mecanismos de rendición de cuentas minuciosa respecto de los procesos electorales; las diferentes dificultades que enfrenta la ciudadanía organizada cuando pretende realizar seguimiento de los procesos electorales, incrementada por la burocratización de los procesos que hacen posibles estas tareas; y, finalmente, la displicencia con la que se trata la generación de información pública cuando la misma está “garantizada” por las normas vigentes pero no se cumple. Por ejemplo, no existe el acceso público a las actas de las decisiones tomadas en sala plena; dicha información debe ser solicitada de manera oficial.

→ ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES

Respecto de la eficiencia del trabajo del órgano electoral en procesos electorales, diferentes misiones de observación presentes en cada uno de los comicios realizados en el país han emitido recomendaciones que no han sido asumidas por diferentes circunstancias, una de ellas la falta de voluntad política, otra la injerencia de los otros poderes del Estado o la inestabilidad en los puestos de las máximas autoridades del órgano electoral.

Sin embargo, después de los conflictos de 2019, el OEP ha avanzado en lo técnico electoral; un claro ejemplo de esto son las elecciones de 2020, organizadas en un ambiente de gran polarización, de desconfianza hacia las instituciones del Estado e incluso ha enfrentado los rigores de la pandemia por el coronavirus con gran solvencia, instalando de

forma democrática al partido de gobierno después de una administración que no admite críticas. El OEP ha conseguido una calificación ISO en aspectos técnico electorales pero sus decisiones no son independientes.

Aun así, pesar de las constantes arremetidas del poder político hacia el Órgano Electoral Plurinacional, este órgano del Estado se ha mantenido como una garantía de legalidad y legitimidad en momentos críticos de la historia del país y ha contribuido al fortalecimiento de la democracia. El OEP todavía es considerado como el único “salvavidas” y “pilar fuerte” que sostiene la institucionalidad democrática en Bolivia y que es capaz de garantizar procesos electorales con un alto nivel de participación ciudadana.

→ REGLAMENTOS NO ACTUALIZADOS A LOS CAMBIOS NORMATIVOS NACIONALES

El Tribunal Supremo Electoral es el Órgano que tutela el procedimiento que sigue la iniciativa ciudadana vía referendo planteada por el grupo de juristas independientes. Sin embargo, el organismo electoral no cuenta con reglamentos actualizados para este tipo de iniciativas, hecho que ha perjudicado en varios momentos su desarrollo.

Desde el inicio del proceso, el TSE ha incumplido los plazos establecidos en el Reglamento y ha perjudicado el desarrollo de la iniciativa. Y aunque en algunos momentos dio paso a algunas modificaciones, ha negado dos de las más importantes solicitudes: hacerse cargo como organismo electoral de la transcripción de las partidas en físico a un

formato digital y autorizar el uso del sistema biométrico para el registro de firmas, tal como lo hace con los partidos políticos. Está claro que cargar la responsabilidad de la transcripción de datos de un millón y medio de partidas a un formato digital es una tarea enorme que no puede ser asumida por la iniciativa y que esta acción se constituye en

uno de los más grandes obstáculos que el organismo electoral ha impuesto al grupo de juristas independientes y a la ciudadanía que ha estado firmando, demostrando así que no actúa de forma independiente y que aparentemente se suma a la actitud del oficialismo al perjudicar la posibilidad de conseguir una reforma judicial en el país.



Director Ejecutivo:

Juan Carlos Nuñez

Administración:

Miriam Clavijo
Jhovanna Machicado
Yensi Borrás

Equipo de Comunicación:

Cecilia Rocabado
Jorge Jiménez Jemio

Equipo Técnico:

Waldo Gómez R.
René Martínez
Raúl Velásquez
Herbert Irahola
Héctor Córdova
Willy Llanque
Sandra Verduguez
Alejandro Carvajal
Carla Cordero
Ima Aillón
Muriel Pérez
Mónica Reyes
Carmina Pacajes

EQUIPO OCD BOLIVIA:

Sandra Verduguez (Fundación Jubileo)
Alejandro Carvajal (Fundación Jubileo)
Yensi Borrás (Fundación Jubileo)
María José Ribera (Fundación Jubileo)

ALIADOS OCD BOLIVIA:

Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia, Fundación Jubileo, Ruta de la Democracia, Transparencia Electoral, Asociación Boliviana de Ciencia Política, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado, Centro de Estudios para el Desarrollo Urbano y Regional, Consorcio Boliviano de Juventudes, Construyendo REDES para el Desarrollo, Foro Político de Mujeres – Cochabamba, Fundación Igualdad LGBT, Fundación RAMA, Grupo PRISMA, Programa de Capacitación Política, UMSS, UMSA, UAGRM, UTO, UAP, UCB, UNIVALLE.

2023





Observación Ciudadana
de la Democracia OCD
Bolivia



@ocd_bolivia



@BoliviaOcd

info@ocdbolivia.com
democracia@jubileobolivia.org.bo
www.ocdbolivia.org



Fundacion Jubileo



@fundacionjubileo



@JubileoBolivia

fundajub@jubileobolivia.org.bo
www.jubileobolivia.org.bo

Dirección:
Calle Quintin Barrios N° 768
Sopocachi, La Paz, Bolivia
Telf: (591-2) 2125177 | 2154641

